



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA**

**INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N°006-2018-OCI/2708-AS**

**ACCIÓN SIMULTÁNEA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA  
DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA Y REGION  
DE TACNA**

**“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOC. DE VIV.  
SAN PEDRO SAN PABLO Y ASOC. DE VIV. SAN JUAN  
DE DIOS, DEL DISTRITO DEL ALTO DE LA ALIANZA -  
TACNA”**

**PERIODO: DEL 4 DE SETIEMBRE AL 28 DE SETIEMBRE DE 2018**

**TOMO I DE I**

**TACNA – PERÚ**

**2018**



## INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 006-2018-OCI/2708-AS

“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOC. DE VIV. SAN PEDRO SAN PABLO Y ASOC. DE VIV. SAN JUAN DE DIOS, DEL DISTRITO DEL ALTO DE LA ALIANZA - TACNA”

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL	2
V. COMENTARIOS	3
VI. ASPECTOS RELEVANTES	4
1. Reubicación y rediseño de la cámara reductora de presión por deficiencias en el expediente técnico, pone en riesgo la culminación en los plazos y el aumento del presupuesto de obra por prestaciones adicionales	
2. Expediente técnico no contempló conexiones domiciliarias de alcantarillado, pese a que usuarios afectados se encuentran en padrón de beneficiarios de EPS TACNA S.A, pone en riesgo los objetivos del proyecto y genera aumento del presupuesto de obra por mayores metrados	
3. Reposición de carpeta asfáltica en el tramo km 2+000 al km 2+304.62 de la avenida Tarata sin autorización de PROVIAS Jefatura Zonal Puno, pone en riesgo la culminación del proyecto, aumento de presupuesto de obra por mayores metrados y sanciones administrativas y/o civiles a la Entidad	
4. Roturas de tuberías antiguas de cemento y asbesto y falta de buenas prácticas en su reparación por parte de la empresa contratista, pone en riesgo la calidad de la obra y seguridad de la población beneficiaria de las Asociaciones de Vivienda San Juan de Dios y San Pedro San Pablo	
VII. CONCLUSION	42
VIII. RECOMENDACIÓN	42



## INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 006-2018-OCI/2708-AS

**“OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOC. DE VIV. SAN PEDRO SAN PABLO Y ASOC. DE VIV. SAN JUAN DE DIOS, DEL DISTRITO DEL ALTO DE LA ALIANZA - TACNA”**

### I. ORIGEN

El presente informe se emite en merito a lo dispuesto por la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, mediante oficio de acreditación n.º 428-2018-OCI-MDAA-TACNA de 4 de setiembre de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SGC con el código de orden de servicio n.º 2708-2018-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 017-2016-CG-/DPROCAL “Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016 y su modificatoria, y con base a las facultades asignadas a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control mediante Ley n.º 27785 y sus modificatorias.

### II. OBJETIVO

Determinar si la ejecución contractual de la obra: “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en las Asoc. de Viv. San Pedro San Pablo y Asoc. de Viv. San Juan de Dios, del distrito Alto de la Alianza - Tacna”, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-MDAA-1, se realizó conforme al expediente técnico, bases integradas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable

### III. ALCANCE

El servicio de control simultáneo a la obra: “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en las Asoc. de Viv. San Pedro San Pablo y Asoc. De Viv. San Juan de Dios, del distrito Alto de la Alianza - Tacna”, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-MDAA-1, contempla revisión selectiva de la ejecución contractual del mencionado procedimiento de selección. El período en que se ejecutará la acción simultánea es desde el 4 de setiembre al 28 de setiembre de 2018.

### IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

Como resultado del proceso de selección Licitación Pública n.º 001-2017-MDAA-1 “Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda San Juan de Dios, San Pedro San Pablo, distrito Alto de la Alianza – Tacna – Tacna”, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, se otorgó la buena pro al CONSORCIO SANEAMIENTO ALTO DE LA ALIANZA (conformado por la empresas: Antonio Renaud Chávez Mancilla – MCA Contratistas Generales S.A.C – Obretech S.A.C – Constructora Rodríguez E.i.R.L), en adelante el “Contratista”, y se suscribió el CONTRATO N° 02-2018-MDAA-T de 23 de febrero de 2018 para la ejecución de la obra, por un monto de S/ 2 913 210,41, en un plazo de 150 días calendario.

Asimismo, como resultado del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2017-MDAA-2 “Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda San Juan de Dios, San Pedro San Pablo distrito Alto de la Alianza – Tacna – Tacna”, bajo el sistema

H  
D  
R



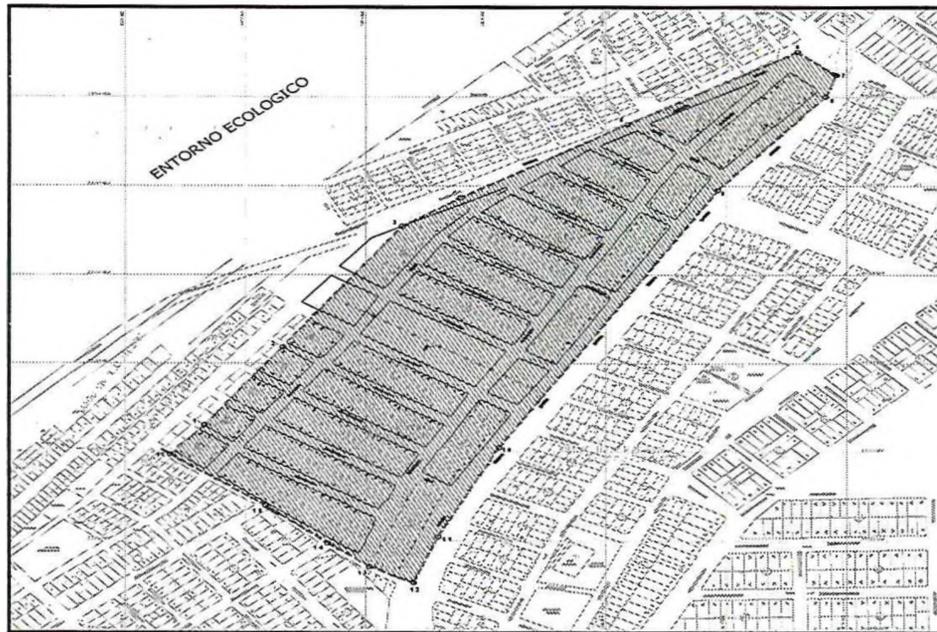
de contratación SUMA ALZADA, se otorgó la buena pro a la empresa CONSORCIO VADOMO E.I.R.L, en adelante la "Supervisión", y se suscribió el CONTRATO N.°001-2018-MDAA/T para la supervisión de la obra, por un monto de S/ 66 000,00, en un plazo<sup>1</sup> de 150 días calendario.

En tal sentido, las actividades a examinar comprenden la revisión selectiva de la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en las Asoc. de Viv. San Pedro San Pablo y Asoc. De Viv. San Juan de Dios, del distrito Alto de la Alianza - Tacna", derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-MDAA-1, en adelante "la obra", lo que involucra examinar la documentación concerniente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Abastecimiento y Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería.

Por su parte, el ámbito de intervención de la obra corresponde a la jurisdicción del distrito Alto de la Alianza, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DE LA OBRA EN EL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 167-2017-A-MDAA de 31.5.2017

Elaborado por: Equipo de acción simultánea

## V. COMENTARIOS

En el desarrollo de la acción simultánea se procedió a revisar el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en las Asoc. de Viv. San Pedro San Pablo y Asoc. De Viv. San Juan de Dios, del distrito Alto de la Alianza - Tacna"; la misma que cuenta con código SNIP n.° 249600; asimismo, se procedió a revisar documentación relacionada a la ejecución contractual de la obra, entre la que se tiene: valorizaciones de obra y sus respectivos comprobantes de pago, modificaciones al contrato y controles de calidad.

Cabe precisar que, la obra fue financiada a través de operaciones oficiales de crédito otorgada por el **Decreto Supremo N° 202-2017-EF** de 9 de julio de 2017 por el que se autorizó crédito suplementario a favor de diversos gobiernos locales por S/ 1 931 357,00, y por el **Decreto Supremo N° 109-2018-EF** de 23 de mayo de 2018, por la que se autorizó transferencia de

Al respecto, la CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION, señala: "El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde EL INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA Y LA LIQUIDACION FINAL DE LA SUPERVISION ..."



partidas y transferencia financiera del presupuesto para financiar proyectos de inversión en materia de infraestructura urbana, saneamiento urbano y rural por S/ 1 049 047,00.

**VI. ASPECTOS RELEVANTES**

De la revisión efectuada a la obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en las Asoc. de Viv. San Pedro San Pablo y Asoc. De Viv. San Juan de Dios, del distrito Alto de la Alianza - Tacna", se ha identificado hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos o resultados de la misma, según el detalle siguiente:

**1. REUBICACION Y REDISEÑO DE LA CAMARA REDUCTORA DE PRESIÓN POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PONE EN RIESGO LA CULMINACIÓN EN LOS PLAZOS Y EL AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE OBRA POR PRESTACIONES ADICIONALES**

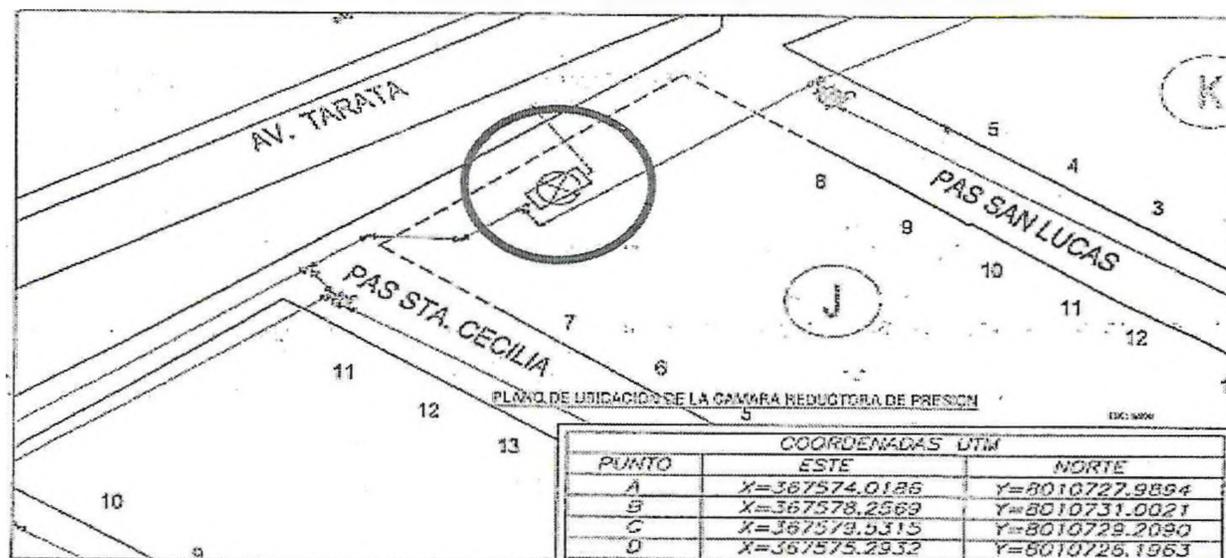
**a) Hecho advertido**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2017-A-MDAA de 31 de mayo de 2017, la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en adelante "la Entidad", aprobó la actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en las asociaciones de vivienda San Juan de Dios, San Pedro y San Pablo del distrito Alto de la Alianza – Tacna – Tacna", en adelante el "expediente técnico" por un monto de S/ 3 097 273,97; éste expediente técnico consideró, entre otros, lo siguiente:

*"Se Construirá 01 Cámara Reductora de Presión de material de Concreto Armado con dimensiones de 5.2 m x 2.2 m y una altura de 2.2 m, ubicadas en coordenadas A (367574.02, 8010727.99) B (367578.26, 8010731.00); C (367979.53, 8010729.21) y D (367575.29, 8010726.19). En donde se Instalará las Válvulas Reductoras de Presión 4" y 6". Adicionalmente dentro de esta Cámara 01 Unidad de Macromedidor de 6" a batería a la salida el Válvula Reductora de presión."* (El resaltado es agregado)

Al respecto, el expediente técnico estableció la ubicación de la cámara de válvula reductora de presión, según el plano "Detalle de Cámara Reductora de Presión – PLANO DE-A1", de acuerdo al siguiente detalle que se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 2  
UBICACIÓN DE LA CAMARA REDUCTORA DE PRESION DE LA OBRA**



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 167-2017-A-MDAA de 31.5.2017 (PLANO DE-A1)  
Elaborado por: Equipo de acción simultánea



Cabe precisar que, el expediente técnico contempló el ESTUDIO TOPOGRÁFICO de la obra, así como, el PLANO TOPOGRAFICO PT-01<sup>2</sup>, elaborado y supervisado por el proyectista y supervisor, respectivamente, y aprobado por la sub gerenta de Estudios de entonces, al igual que por el gerente de Desarrollo Urbano. Como se observa del plano mencionado, la ubicación de la cámara de reductora de presión, comprendida entre el pasaje Santa Cecilia y pasaje San Lucas, fue consignada en las áreas verdes de libre disponibilidad del terreno, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3  
UBICACIÓN DE CAMARA REDUCTORA DE PRESION SEGÚN PLANO TOPOGRÁFICO PT-01



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 167-2017-A-MDAA de 31.5.2017 (PLANO PT-01)  
Elaborado por: Equipo de acción simultánea

Pese a lo expuesto, el contratista a través de la carta N° 31-CSAA-2018 de 5 de junio de 2018 dirigido a la Entidad, señaló: "(...) ASUNTO: INTERFERENCIA PARA CONSTRUCCION DE CAJA DE VALVULAS (...) hacer de su conocimiento que se recepción carta N° 01-2018-AMP con fecha de 2 de junio de 2018, en donde manifiesta que el lote N° 14 de la Asociación San Pedro y San Pablo (...), pertenece a la Sra. AMALIA RUFINA MUSAJA PARACTA (...). En dicha área según plano DE-A1 indica que debe construirse la caja de válvulas estructura de concreto armado de 2.20 x 5.20 x 2.20 metros (...), en consecuencia el terreno para la caja de válvulas no se encuentra saneado por la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, por lo que se imposibilita la construcción de la misma. (...) Solicitamos que se emita solución técnica mediante plano detallado y aprobado por la EPS-Tacna para proceder con la construcción de la caja de válvulas (...)". (El resaltado es agregado)

Seguidamente, el supervisor mediante CARTA N° 029-2018/CONSORCIO-VADOMO/ALTO DE LA ALIANZA de 8 de junio de 2018, puso de conocimiento a la Entidad el INFORME N° 015-2018-UFS/CONSORCIO-VADOMO, que señaló: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: a) la entidad tiene que sanear el área designado para la construcción de la cámara reductora de presión con el área correspondiente de la Municipalidad b) Se recomienda a la entidad pueda cambiar la ubicación de la cámara reductora de presión a la brevedad posible para que se pueda ejecutar el proyecto en los plazos definidos en el expediente técnico".

<sup>2</sup> El plano PT-01 cuenta con el sello de aprobado por parte de la EPS TACNA S.A



En tal sentido, el coordinador<sup>3</sup> de la obra, en el informe n.° 020-2018-MARP-CO-SGSLO-GM-MDAA/TACNA de 12 de junio de 2018, confirmó lo expuesto por el contratista y supervisor, indicando: **"ASUNTO: COMPLICACIONES EN LA CONSTRUCCION DE LA CAMARA REDUCTORA DE PRESIÓN (...) – Se realizó una verificación in situ, donde se trazó para la ubicación de la cámara rompe presión, denotando que se superpone con el predio N° 14 de la Asociación San Pedro San Pablo (...) – En planos del Expediente técnico la localización de la Mz "J" solo es hasta la numeración de lote 01 a lote 13, el lote 14 no está contemplado en el Expediente Técnico (...) CONCLUSIONES (...) – Se solicita que; a solicitud del Supervisor de obra se remita la CARTA N° 029-2018/CONSORCIO-VADOMO/ALTO DE LA ALIANZA, al proyectista (...) – Tales modificaciones deberán ser Emitidas a la (...) (EPS) (...) – Se solicita que el informe se derive a la Sub Gerencia de Estudios para notificar al PROYECTISTA (...).** (El resaltado es agregado)

Ahora bien, con CARTA N° 03-2018-ERCC de 18 de junio de 2018, el proyectista emitió respuesta respecto a la ubicación de la cámara reductora de presión, señalando lo siguiente: **"Con respecto a lo indicado en la consulta, es necesario precisar que para la concepción del Proyecto (...), desde su fase de PIP, así como para el desarrollo del Expediente Técnico se solicitó debidamente a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, la Libre Disponibilidad del Área cedida a vías de las Asociaciones de Vivienda San Juan de Dios y San Pedro-San Pablo (...) con Plano Trazado, Lotización y Secciones Viales (PL-01). En tal sentido, se procedió con la elaboración del proyecto en mención (...)"** (El resaltado es agregado).

Asimismo, mediante CARTA N° 07-2018-ERCC de 27 de junio de 2018, ante la consulta reiterada por parte de la Entidad, el mencionado proyectista, señaló: **"Reitero que la ubicación propuesta de la cámara reductora de Presión, estuvo en base al Plano de Trazado y Lotización PL-01, ubicado en el Tomo III PLANOS (...) visado por la (...) Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí (...) Finalmente reitero que la Propuesta de ubicación de la Cámara Reductora de Presión, fue ubicada en base a documentos técnicos visados por el Área Especialista de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (...)"** (El resaltado y subrayado es agregado)

Como se advierte, según lo señalado por el propio proyectista de la obra, la ubicación de la cámara reductora de presión fue realizada únicamente con base a los documentos remitidos por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí para la determinación de la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de la obra, pese a que en el mencionado expediente técnico se contempló los ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS de la obra, el cual señala lo siguiente:

"(...)

- A.- Trabajos de Campo
- Reconocimiento topográfico
- Señales y monumentación
- Levantamiento topográfico, que consiste en:

<sup>3</sup> Al respecto, fue designado con Resolución de Alcaldía N° 141-2018-A-MDAA de 16 de mayo de 2018, encargándosele lo siguiente: **"(...) velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y cumplir con sus funciones conforme a ley."**



- a. Establecer sobre toda la zona las redes de control planimétrico y altimétrico, constituidos por punto representativos, relacionados entre si por mediciones de precisión relativamente alta (...)

#### 7.00 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

(...)

Por lo antes señalado, en el caso de la zona del proyecto, se realizó una Trilateración sobre la base de un polígono cerrado con diagonales. Los Trabajos realizados dentro del proceso de levantamiento son:

(...)

#### EQUIPO EMPLEADO

(...)

El equipo de trabajo del campo y gabinete está formado por:

- 01 Ingeniero responsable de Campo y Gabinete
- 01 Topógrafo
- 01 Asistente de Campo (Prismero)
- 01 Asistente de Gabinete (Cadista)

En consecuencia, los estudios topográficos del expediente técnico no habrían determinado las condiciones reales del terreno a intervenir, en adición a lo expuesto, en la FICHA CATASTRAL N° 230102.04.414.015 se observa la existencia del LOTE Mza "J" LOTE "14", la misma que cuenta con un área de 128.36 m<sup>2</sup> y vivienda construida en diciembre de 2010. Por tanto, el proyectista, conjuntamente con el sub gerente de Estudios de entonces, habrían aprobado los ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS<sup>4</sup> sin supervisar los trabajos de campo correspondientes, más aún si la persona que figura en los documentos denominados "Certificado de aprobación de Control Topográfico" y "Registro de Control Topográfico – Protocolo de verificación de coordenadas y niveles" como "topógrafo" señala que las firmas no corresponde a su puño y letra, sin embargo, confirma<sup>5</sup> haber realizados los estudios topográficos.

Por su parte, el gerente de Desarrollo Urbano mediante INFORME N° 0286-2018-GDU-GM-MDAA-T de 28 de junio de 2018, dirigido al gerente Municipal, indicó: "(...) a fin de absolver la consulta de la Empresa Contratista de ejecución de obra; la Gerencia de Desarrollo Urbano adjunta la propuesta de plano de reubicación de la Cámara Reductora de Presión (...)" lo expuesto se muestra a continuación:

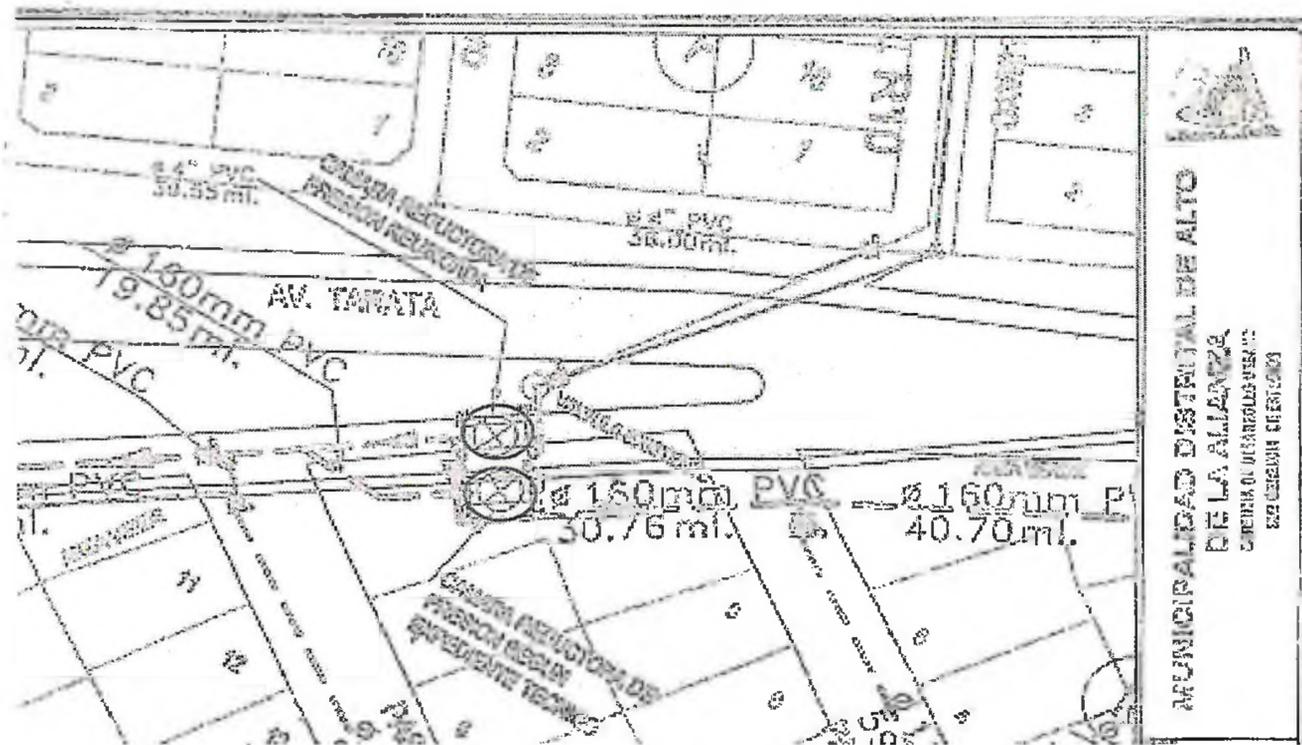


<sup>4</sup> Cabe precisar que, el topógrafo que firmó los certificados y protocolos respectivos no fue contratado por la Entidad a través de órdenes de servicio y/o trabajo en los años 2016 y 2017, según se advierte del informe N° 488-2018-SGA-GA-MDAA/TACNA de 27 de setiembre de 2018 de la Sub Gerencia de Abastecimiento. Por su parte, se reitero con oficios n.ºs 499 y 505-2018-OCI-MDAA-TACNA de 25 y 28 de setiembre de 2018, respectivamente, para que la Sub Gerencia de Personal nos informe si la persona antes mencionada tuvo vínculo laboral con la Entidad, sin embargo, no hubo respuesta a la fecha.

<sup>5</sup> Al respecto, lo mencionado se encuentra en el documento denominado CARTA N° 01 de 27 de setiembre de 2018.



IMAGEN N° 4  
UBICACIÓN DE CAMARA REDUCTORA DE PRESION SEGÚN PLANO TOPOGRÁFICO PT-01



Fuente: CARTA N° 052-2018-CONSORCIO-VADOMO/ALTO DE LA ALIANZA de 3.8.2018 (PLANO -P-01)  
Elaborado por: Equipo de acción simultánea

Ahora bien, la supervisora de obra a través de la CARTA N° 052-2018/CONSORCIO-VADOMO/ALTO DE LA ALIANZA recibido el 3 de agosto de 2018 por parte de la Entidad, precisó las siguientes conclusiones: "(...) 1. Esta supervisión de la revisión del plano DE-A1, la cámara reductora de presión está ubicado en una zona que está sometida a cargas vehiculares, (...) la entidad nos indica que se debe reubicar (...) dicha cámara al ser reubicada sufrirá cargas vehiculares y también la cámara Reductora de presión contiene macromedidores y manómetros de presión, la cual podría ser afectados por el tránsito vehicular, (...) si se rediseña es necesario realizar un ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE por ser una modificación a expediente técnico." (El resaltado y subrayado es agregado)

Es así que, con informe N° 055-2018-MHCH/SGE/GDU/MDAA-TACNA de 20 de agosto de 2018 la Sub Gerencia de Estudios emitió pronunciamiento al respecto, el mismo que fue derivado por el Gerente de Desarrollo Urbano con Memorandum N° 0150-2018-GDU-GM-MDAA/T de 20 de agosto de 2018 al coordinador de la obra, quien señaló con informe n.° 083-2018-MARP-CO-SGSLO-GM-MDAA/TACNA de 22 de agosto de 2018, lo siguiente:

"(...) Con informe N° 055-2018-MHCH/SGE/GDU/MDAA-TACNA remitido por la Sub Gerencia de Estudios, (...) adjunta el rediseño estructural de la cámara reductora de presión (...) Ante lo expuesto, se solicita se derive la Memoria de Cálculo de la Cámara Reductora de Presión a CONSORCIO VADOMO EIRL. Para proceder con su evaluación y pronunciamiento (...)"

Por lo expuesto se advierte que, además de la reubicación de la cámara de reductora de presión por falta de supervisión de los trabajos de campo en el levantamiento topográfico, lo cual no habría permitido determinar las condiciones reales del terreno, se suma el hecho que su rediseño demandará prestaciones adicionales por ser una modificación del



expediente técnico, lo que significaría mayores costos a los programados en el presupuesto inicial de la obra.

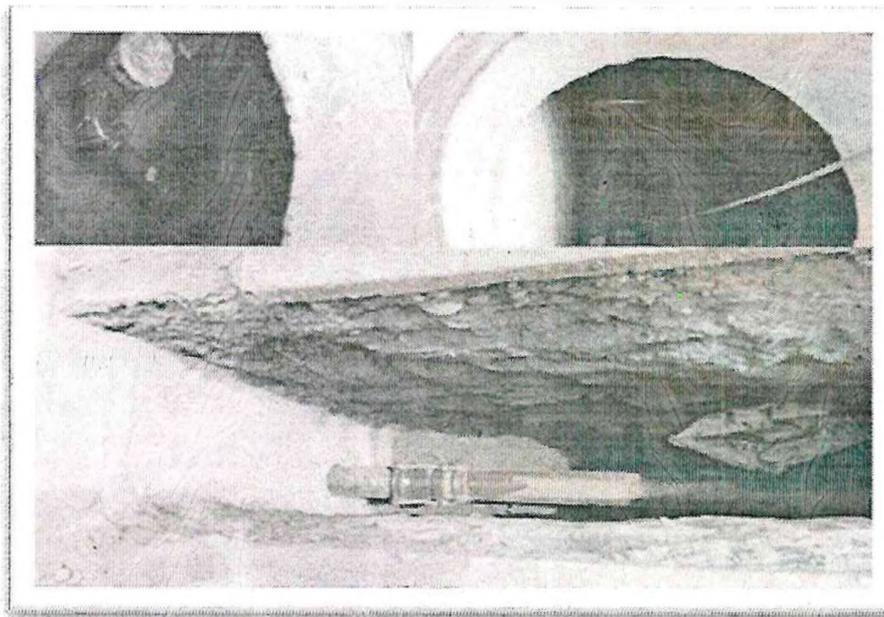
Por otra parte, el equipo de acción simultánea corroboró, mediante "Acta de Visita de Verificación" de **7 de setiembre de 2018**, que el contratista continúa ejecutando los trabajos de colocación de la válvula reductora de presión en la respectiva cámara, la cual fue reubicada y rediseñada por la Entidad para soportar cargas vehiculares por encontrarse contiguo a una carretera asfaltada. A continuación, lo expuesto se detalla a continuación:

"(...)

5. Respecto a la cámara reductora de presión se observa que continúan realizando los trabajos de colocación de la válvula, el ing. Antonio Chávez Mancilla manifiesta que "Se realizó consulta a la Entidad sobre la cámara, la misma que en planos indica sobre veredas y/o bermas; sin embargo, al realizarse el trazo, el propietario del terreno reclama que no puede construir la cámara, ya que el terreno es privado. De respuesta de la municipalidad, es que se trasladó a la vía, para lo cual, generó otra consulta para reforzar la cámara en la tapa y mayor acero, esto generó las ampliaciones 2, 3, 4 y 5.

Por su parte, se observa que no se culminado con el proceso de relleno, compactado y reposición de carpeta asfáltica contigua a la cámara de reducción, la cual el ingeniero Antonio Chávez Mancilla residente de la obra menciona que se realizará el trabajo cuando se concluya el empalme de las tuberías y las pruebas hidráulicas de la válvula de la cámara. Tal como se muestra a continuación: (El resaltado es agregado)

**IMAGEN N.º 4**  
**TRABAJOS EN LA CÁMARA DE REDUCCIÓN**



Fuente: Toma Fotográfica de 7 de setiembre de 2018.  
Elaborado por: Equipo de Acción Simultánea"

**b) Criterio**

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

**Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006. Modificado por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016.**



**Norma G.040 Definiciones**

**Expediente Técnico:** Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra (...)

**Norma GE. 020 Componentes y Características de los Proyectos**

**Artículo 1°.-** Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

- a) Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponden a sus necesidades.
- b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quien haga sus veces: y
- c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

(...)

**Artículo 3°.-** Los proyectos de edificación se deciden por especialidades según los aspectos a que se refieren, y pueden ser de:

- a) Arquitectura, referente a la concepción general, ocupación del terreno y la relación con el entorno, distribución de ambientes, dimensiones, relaciones espaciales, volumetría, uso de materiales, sistemas constructivos y calidad;
- b) Estructura, referente a las dimensiones y características de los elementos estructurales;
- c) Instalaciones sanitarias, referente a las dimensiones y características del sistema de saneamiento y de las redes de agua y desagüe (...)

**Norma OS.100 Consideraciones Básicas de diseño de infraestructura sanitaria**

**1.1 Previsión contra desastres y otros riesgos**

En base a la información recopilada el proyectista deberá evaluar la vulnerabilidad de los sistemas ante situaciones de emergencias, diseñando sistemas flexibles en su operación, (...). Todas las estructuras deberán contar con libre disponibilidad para su utilización

**2.2 Distribución**

(...)

**Válvulas e Hidrantes**

Toda válvula o hidrante debe ser operado utilizando el dispositivo y/o procedimiento adecuado, de acuerdo al tipo de operación (...) La ubicación y condición de funcionamiento de toda válvula deberán registrarse convenientemente.

**Ley de Control interno de las entidades del Estado - Ley n.° 28716, vigente desde el 19 de abril de 2006**

**Artículo 3°.- Sistema de control interno**

Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la



*actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley.*

*Constituyen sus componentes:*

*(...)*

- b) La evaluación de riesgos; en cuya virtud deben identificarse, analizarse y administrarse los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales;*
- c) Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad; (...)*

#### **Artículo 4°.- Implantación del Control Interno**

*Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistema de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:*

*(...)*

- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, control todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos (...).*

#### **Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

*Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:*

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables*
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

#### **c) Riesgo**

Los hechos advertidos ponen en riesgo la culminación en los plazos y el aumento del presupuesto de obra por prestaciones adicionales por la reubicación y rediseño de la cámara reductora de presión.

## **2. EXPEDIENTE TÉCNICO NO CONTEMPLÓ CONEXIONES DOMICILIARES DE ALCANTARILLADO, PESE A QUE USUARIOS AFECTADOS SE ENCUENTRAN EN PADRON DE BENEFICIARIOS DE EPS TACNA S.A, PONE EN RIESGO LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y GENERA AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE OBRA POR MAYORES METRADOS**

#### **a) Hecho advertido**





El Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en las asociaciones de vivienda San Juan de Dios, San Pedro y San Pablo del distrito Alto de la Alianza – Tacna – Tacna", describe la situación actual del sistema de alcantarillado de la siguiente manera:

*"La Asociación de Vivienda San Pedro San Pablo y la Asociación de Vivienda San Juan de Dios del Distrito de Alto de Alianza, cuentan con redes de material concreto simple normalizado en el alcantarillado, materiales que en la actualidad se encuentran en deterioro debido a la antigüedad de las tuberías existentes así como la falta de mantenimiento de las mismas, ocasionado un mal servicio en la capacidad de conducción de las tuberías de alcantarillado, resultando en atoros de la red de desagüe generando suspensiones de servicio y aniegos de aguas servidas frecuentes, deterioro del medio ambiente y de las vías públicas, creando condiciones de riesgo para la salud de la población con el malestar de la población que habita en dichas zonas."*

En tal sentido, para mejorar las condiciones de vida de la población, el expediente técnico de proyecto para las asociaciones de Vivienda San Pedro San Pablo y San Juan de Dios, contempló la renovación de las redes de agua potable y alcantarillado ejecutándose, entre otros, los trabajos siguientes:

*"(...)"*

1. **Trabajos Preliminares.-** Comprende la ejecución de Trazo y Replanteo en una longitud total de 3,569.51 ml. Asimismo contempla rotura de pavimento flexible de 2" y 3" en un área de 2,418.09 m<sup>2</sup> de 345.36 m<sup>2</sup> respectivamente, la movilización y desmovilización de equipos de construcción.
2. **Movimiento de Tierras.-** Comprende el Control Topográfico durante la Ejecución, la excavación de zanja, refine y nivelación, cama de apoyo de e=0.10 m. con material de préstamo, sobrecama protectora de e=0.30 m., relleno y compactado de zanja con material seleccionado de 3,454.31, con carguío y eliminación de material excedente en una longitud total de 2,155.49 ml.
3. **Suministro e Instalación de Tuberías de Alcantarillado.-** Comprende el suministro e instalación así como la prueba hidráulica de tuberías de PVC ISO 4435 Ø 200 mm. en una longitud de 3,483.11 ml.
4. **Buzones de Inspección.-** Comprende lo siguiente: Tratamiento (53) buzones existentes en lo respecta al resane y solaqueado de los muros existentes con aditivo, asimismo en la rehabilitación de la base del buzón en la que compondrá la media caña para la dirección del flujo de las agua servidas, Empalme a Buzón y Construcción de Dado de Concreto. Así también la construcción de (10) buzones nuevos proyectados en la Av. Tarata (Ruta PE-38), Suministro e Instalación de Marco y Tapa de Concreto Armado D=0.60 m en una cantidad de (49) und., Suministro e Instalación de Marco y Tapa de Hierro Dúctil D=0.60 m en una cantidad de (14) und.
5. **Reposición de Carpeta Asfáltica.-** Considera la reposición de la Carpeta Asfáltica de las Redes Principales y Secundarias, que implica la ejecución de: Sub Base Granular, Base Granular, Imprimación 2,763.45 m<sup>2</sup> y Carpeta Asfáltica en un área de 2,418.09 m<sup>2</sup>. Y 345.36 m<sup>2</sup> de 2" y 3" según corresponda el tramo para su reposición.
6. **Reconexiones Domiciliarias.-** Considera la ejecución de: trabajos preliminares, movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, conexiones domiciliarias de: Ø 160 x 200 mm. en una cantidad de: 264 unidades. Asimismo, considera la rotura y reposición de pavimento flexible de 2" y 3" según corresponda.



7. **Reposiciones.-** Considera la reposición de la carpeta asfáltica la ejecución de: Sub Base Granular, Base Granular, Imprimación de 1,130.64 m<sup>2</sup> y Carpeta Asfáltica de 2" y 3" de espesor de 778.17 m<sup>2</sup> y 58.78 m<sup>2</sup> respectivamente según corresponda el tramo para su reposición, Prueba de Compactación y Prueba de Proctor Modificado."

Ahora bien, en la sección "5. PLANILLAS DE METRADOS" del expediente técnico de la obra, con respecto a la partida 01.08 RECONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE para el pasaje San Judas Tadeo de la Asociación de vivienda San Pedro San Pablo, se consideró la instalación de redes de agua potable para los lotes vivienda F-13, F-14, E15 y E16, según el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1  
HOJA DE METRADOS - RED DE AGUA POTABLE SAN PEDRO SAN PABLO

01.08 RECONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE							
01.08.01 TRABAJOS PRELIMINARES							
01.08.01.01 TRAZO Y REPLANTEO							
RED TUBERIA 110 MM							
PSJE. SAN JUDAS TADEO						TOTAL	UND
Entre Calle N° 36 y Calle San Martín (Der)	NRO DE VECES	LARGO	ANCHO	ALTO	PARCIAL		M
(DER) Mz. F -14	1.00	1.84			1.84		
(DER) Mz. F -13	1.00	1.91			1.91		
(...)	1.00	1.83			1.83		
Entre Calle N° 36 y Calle San Martín (Izq)							
(IZQ) Mz. E -15	1.00	6.19			6.19		
(IZQ) Mz. E -16	1.00	6.32			6.32		
(...)							

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 167-2017-A-MDAA de 31.5.2017

Elaborado por: Equipo de acción simultánea

No obstante, en la sección "5. PLANILLAS DE METRADOS" del expediente técnico de la obra, con respecto a la partida 03.06 CONEXIONES DOMICILIARES para el pasaje San Judas Tadeo de la Asociación de vivienda San Pedro San Pablo, no se consideró la instalación de redes de alcantarillado para los lotes vivienda F-13, F-14, E-15 y E-16, según el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2  
HOJA DE METRADOS - RED DE ALCANTARILLADO SAN PEDRO SAN PABLO

03.06 CONEXIONES DOMICILIARIAS					
03.06.01 OBRAS PRELIMINARES					
03.06.01.01 TRAZO Y REPLANTEO					
					m
Psje. San Judas Tadeo	Cantidad	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Metrado Parcial
Mz. F -12	1	2.93			2.93
Mz. F -11	1	2.74			2.74
Mz. F -10	1	2.73			2.73
Mz. F -9	1	2.66			2.66
Mz. F -8	1	2.82			2.82
Mz. F -7	1	3.07			3.07
Mz. F -6	1	3.04			3.04
Mz. F -5	1	3.02			3.02
Mz. F -4	1	3.47			3.47
Mz. F -3	1	3.45			3.45
Mz. F -2	1	3.34			3.34



Mz. F -1	1	3.29		3.29
Mz. E -17	1	3.58		3.58
Mz. E -18	1	3.53		3.53
Mz. E -19	1	3.49		3.49
Mz. E -20	1	3.68		3.68
Mz. E -21	1	3.56		3.56
Mz. E -22	1	3.36		3.36
Mz. E -23	1	3.30		3.30
Mz. E -24	1	3.14		3.14
Mz. E -25	1	3.06		3.06
Mz. E -26	1	3.03		3.03
Mz. E -27	1	2.94		2.94
Mz. E -28	1	2.83		2.83

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 167-2017-A-MDAA de 31.5.2017

Elaborado por: Equipo de acción simultánea

Al respecto, el "Plano de conexiones domiciliarias de alcantarillado" (CAL - 01<sup>6</sup>) del expediente técnico de la obra, elaborado y supervisado por el proyectista y supervisor, respectivamente, y aprobado por la sub gerenta de Estudios de entonces, al igual que por el gerente de Desarrollo Urbano, muestra que no se consideró las conexiones de alcantarillado para los lotes de vivienda n.ºs F-13, F- 14, E-15 y E-16, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5  
PLANO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 167-2017-A-MDAA de 31.5.2017 (PLANO CAL - 01)

Elaborado por: Equipo de acción simultánea

Del análisis expuesto, se advierte que el expediente técnico de la obra contempló redes de agua potable y alcantarillado para las asociaciones de vivienda San Juan de Dios, San Pedro San Pablo, sin embargo, no consideró en los metrados aprobados y en los planos respectivos las conexiones de alcantarillado para los lotes de vivienda n.ºs F-13, F- 14, E-15 y E-16, así como el respectivo buzón en cumplimiento de las normas técnicas en la materia de saneamiento básico.

<sup>6</sup> El plano CAL-01 cuenta con el sello de aprobado por parte de la EPS TACNA S.A



Por su parte, mediante "Acta de entrega de Terreno" de 23 de febrero de 2018, suscrito por el residente y supervisor de obra, respectivamente, y el gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, se concedió el terreno a la contratista y supervisora para la ejecución de los trabajos contemplados en el expediente técnico de la obra. Seguidamente, mediante "Acta de inicio de obra" de 13 de marzo de 2018, el residente y supervisor de la obra, respectivamente, dejaron constancia en el folio N° 2 del cuaderno de obras, el inicio formal de la obra, la cual comprende un plazo de ejecución de 150 días calendario, debiendo culminar el 9 de agosto de 2018.

Luego, con el asiento N° 5 de 19 marzo de 2018 del cuaderno de obra, el residente obra, señaló: **"En el plano CAL-01 muestra en el Psje. San Judas Tadeo Mz EyF lotes 14, 13 y 15, 16, indica no corresponde conexión domiciliaria alcantarillado mientras en terreno existente estas conexiones si existen y deben ser cambiadas, se consulta cual será la forma de proceder, si se considerará mayor metrado."** (El resaltado es agregado) Al respecto, con asiento N° 6 del supervisor, de misma fecha, indicó: "(...) en el plano CAL - 01 en los lotes 13-14, 15-16 de las conexiones domiciliarias de alcantarillado de igual manera se va a revisar para su evaluación respectiva."

Posteriormente, la supervisora mediante CARTA N° 008-2018/CONSORCIO-VADOMO/ALTODELA ALIANZA de 23 de marzo de 2018, dirigido al Titular de la Entidad, alcanzó las consultas relaciones a los asientos n.ºs 5 y 6 del cuaderno de obra, emitiendo, entre otras, las conclusiones y recomendaciones siguientes: **"Es decir no se puede autorizar ningún cambio en el expediente técnico sin consultar a la Entidad y esta a su vez al Proyectista, (...) considero necesaria la opinión del proyectista y este se pronuncie respecto a porque no se ha considerado en el expediente técnico aprobado las conexiones domiciliarias de las viviendas del Pas. San Judas Tadeo Mz. E y F en lo lotes 13-14 y 15-16 respectivamente, ya que la intervención de estas viviendas están dentro del área de intervención, lo cual de ser ejecutadas generarían un mayor metrado (...)"** (EL resaltado es agregado)

Ahora bien, se advierte que la Entidad, a través de la Gerencia Municipal, remitió el oficio N° 163-2018-GM-MDAA-TACNA de 18 de mayo de 2018 a la Empresa Prestadora de Servicios y Saneamiento Tacna - EPS TACNA S.A, consultándoles sobre las conexiones domiciliarias n.ºs F-13, F- 14, E-15 y E-16 del pasaje San Judas Tadeo y requiriendo la lista de beneficiarios de conexiones de agua y desagüe de las asociaciones vinculadas al proyecto de intervención, obteniendo como respuesta el OFICIO N° 1609-2018-300.340-EPS TACNA S.A. de 21 de junio 2018, que indicó lo siguiente:

*"(...) remitirle el padrón actualizado de usuarios de las asociaciones solicitadas, ello para la ejecución del proyecto (...)"*

*Asimismo, respecto a la consulta sobre la situación de los lotes 15,16 de la manzana E y lotes 13, 14 de la manzana F, se indica que todos ellos son usuarios registrados por la entidad y que los mismos fueron considerados en el padrón remitido con anterioridad a su representada mediante Oficio<sup>7</sup> N° 1948-2016-300-EPS TACNA S.A."* (El resaltado es agregado)

Por lo expuesto, se acredita que la Entidad previamente conocía el padrón de usuarios beneficiarios de EPS TACNA S.A desde el **2 de setiembre de 2016**, respecto a las Asociaciones de vivienda San Juan de Dios, San Pedro y San Pablo, sin embargo dichos

<sup>7</sup> Al respecto, el mencionado documento fue recibido por la Entidad el **2 de setiembre de 2016**.



lotes de vivienda no fueron contemplados para la redes de alcantarillado en el expediente técnico. Por su parte, se observa que la Entidad demoró en disponer acciones luego de tomar conocimiento de la CARTA N° 008-2018/CONSORCIO-VADOMO/ALTODELA ALIANZA de 23 de marzo de 2018 y solicitar el padrón de beneficiarios a la EPS TACNA S.A con oficio N° 163-2018-GM-MDAA-TACNA de 18 de mayo de 2018, **con un intervalo de tiempo de 57 días calendarios**. Con respecto, a la relación del padrón de beneficiarios del Oficio N° 1948-2016-300-EPS TACNA S.A antes expuestos tenemos:

CUADRO N° 3  
PADRON DE USUARIOS DE EPS TACNA S.A – ASOC.VIV. SAN PEDRO SAN PABLO

CODIGO	COD. COMERCIAL	NOMBRE	DIRECCION	CAT	EST	T SERV	ACTIVIDAD
2404	2001010603620	QUENAYA AROCUTIPA ROSSMERY	VIV. SAN PEDRO Y SAN PABLO	E15	001	NO AD	VIVIENDA UNIFAMILIAR
2405	2001010603630	HUANACUNE LAME JUAN MIGUEL	VIV. SAN PEDRO Y SAN PABLO	E16	001	NO AD	VIVIENDA UNIFAMILIAR
2430	20010106033880	MARCA FLORES VASILIO	VIV. SAN PEDRO Y SAN PABLO	F13	001	NO AD	VIVIENDA UNIFAMILIAR
2431	20010106033890	CALISAYA OROCOLLO JUANA HERMELINIA	VIV. SAN PEDRO Y SAN PABLO	F14	001	NO AD	VIVIENDA UNIFAMILIAR
435750	20010106033895	CALLATA CONDORI ISABEL	VIV. SAN PEDRO Y SAN PABLO	F14	001	NO AD	VIVIENDA UNIFAMILIAR

Fuente: Padrón Actualizado de Usuarios de EPS S.A de los Oficios N.ºs 1609-2018-300.340-EPS TACNA S.A y Oficio N° 1948-2016-300.800-EPS TACNA S.A

Elaborado: Equipo de acción simultánea

En consecuencia, en cumplimiento de los objetivos del proyecto y ante las consultas del residente y supervisor de obra, respectivamente, es posible que la empresa contratista ejecute las conexiones de alcantarillado a los usuarios beneficiarios de EPS TACNA S.A en los lotes de vivienda n.ºs F-13, F- 14, E-15 y E-16 del pasaje San Judas Tadeo, pese a que el expediente técnico no contempló dichos trabajos, situación que generaría mayores metrados y aumentaría el presupuesto de la obra.

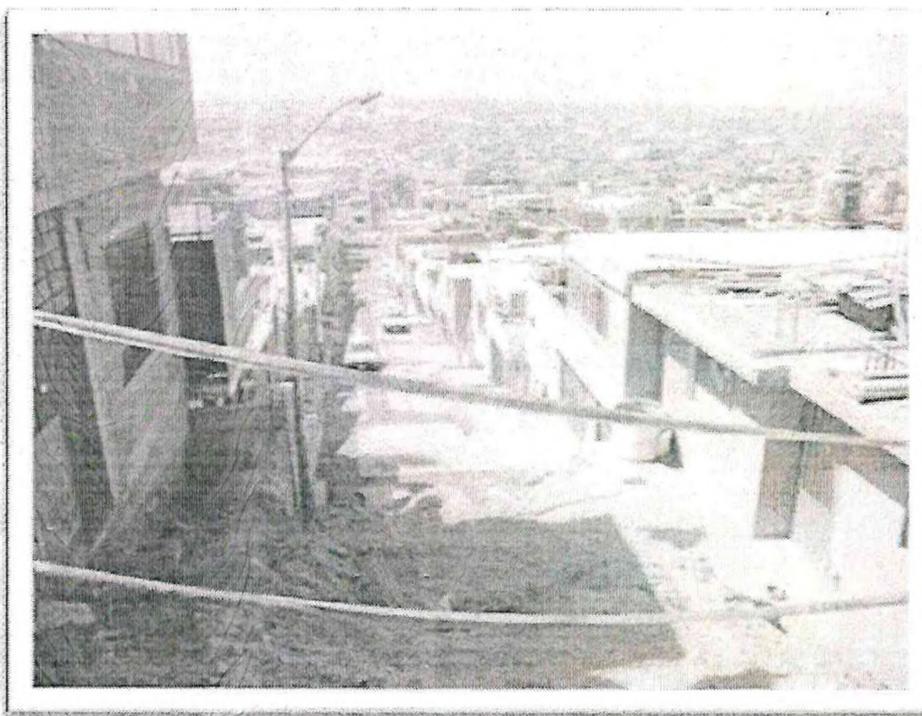
Por otra parte, el equipo de acción simultánea corroboró, mediante "Acta de Visita de Verificación" de **7 de setiembre de 2018**, la situación de los lotes de vivienda N.ºs F-13, F- 14, E-15 y E-16 del pasaje San Judas Tadeo de la Asociación de vivienda San Pedro San Pablo, los cuales según el expediente técnico de la obra no contempló la instalación de conexiones de alcantarillado domiciliarias. A continuación, lo expuesto se detalla a continuación:

3. Ante la consulta de posibles adicionales de obra, el Ing. Antonio Renaud Chávez Mancilla residente de obra manifiesta lo siguiente: **"No se contempló en el Expediente Técnico la instalación domiciliar del servicio de agua y desagüe para 4 viviendas del pasaje San Judas Tadeo lo cual ocasionaría que se realice un Adicional con mayores metrados para poder favorecer a los usuarios beneficiarios de la obra"**.(El resaltado es agregado)





**IMAGEN N.º 2**  
**POSIBLES CONEXIONES DOMICILIARAS NO CONTEMPLADAS EN EL**  
**EXPEDIENTE TÉCNICO**



Fuente: Toma Fotográfica de 7 de setiembre de 2018.  
Elaborado por: Equipo de Acción Simultánea

**b) Criterio**

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006. Modificado por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016.

**Norma G.040 Definiciones**

*Expediente Técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra (...)*

**Norma GE. 020 Componentes y Características de los Proyectos**

*Artículo 1º.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:*

- a) Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponden a sus necesidades.*
- b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quien haga sus veces; y*
- c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.*

(...)

*Artículo 3º.- Los proyectos de edificación se deciden por especialidades según los aspectos a que se refieren, y pueden ser de:*



- a) *Arquitectura, referente a la concepción general, ocupación del terreno y la relación con el entorno, distribución de ambientes, dimensiones, relaciones espaciales, volumetría, uso de materiales, sistemas constructivos y calidad;*
- b) *Estructura, referente a las dimensiones y características de los elementos estructurales;*
- c) *Instalaciones sanitarias, referente a las dimensiones y características del sistema de saneamiento y de las redes de agua y desagüe (...)*

### **Norma OS.100 Consideraciones Básicas de diseño de infraestructura sanitaria**

#### **1.1 Previsión contra desastres y otros riesgos**

*En base a la información recopilada el proyectista deberá evaluar la vulnerabilidad de los sistemas ante situaciones de emergencias, diseñando sistemas flexibles en su operación, (...). Todas las estructuras deberán contar con libre disponibilidad para su utilización.*

**Ley de Control interno de las entidades del Estado - Ley n.º 28716, vigente desde el 19 de abril de 2006**

#### **Artículo 3º.- Sistema de control interno**

*Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley.*

*Constituyen sus componentes:*

*(...)*

- b) *La evaluación de riesgos; en cuya virtud deben identificarse, analizarse y administrarse los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales;*
- c) *Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad; (...)*

#### **Artículo 4º.- Implantación del Control Interno**

*Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistema de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:*

*(...)*

- b) *Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, control todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos (...).*

#### **Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

*Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:*



- a) *Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables*
- e) *Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

### c) Riesgo

Los hechos advertidos ponen en riesgo los objetivos del proyecto y genera aumento del presupuesto de obra por mayores metros para la ejecución de conexiones de alcantarillado a los usuarios beneficiarios de EPS TACNA S.A en los lotes de vivienda n.ºs F-13, F- 14, E-15 y E-16 del pasaje San Judas Tadeo de la Asociación de vivienda San Pedro San Pablo

### 3. REPOSICIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN EL TRAMO KM 2+000 al KM 2+304.62 DE LA AVENIDA TARATA SIN AUTORIZACIÓN DE PROVIAS JEFATURA ZONAL PUNO, PONE EN RIESGO LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO, AUMENTO DE PRESUPUESTO DE OBRA POR MAYORES METRADOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O CIVILES A LA ENTIDAD

#### a) Hecho advertido

La ejecución de los trabajos de instalación de agua potable y alcantarillado para la obra contemplaron en sus partidas a ejecutar del expediente técnico, lo siguiente: **"Reposición de Carpeta Asfáltica.- Considera la reposición de la Carpeta Asfáltica de las Redes Principales y Secundarias, que implica la ejecución de: Sub Base Granular, Base Granular, Imprimación 2,667.15 m<sup>2</sup> y Carpeta Asfáltica en un área de 2,340.04 m<sup>2</sup>. Y 325.81 m<sup>2</sup> de 2" y 3" según corresponda el tramo para su reposición."**

Asimismo, la "Sección 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del expediente técnico, con respecto a la descripción de los materiales de reposición de carpeta asfáltica para la ejecución de trabajos en las pistas y carreteras de la zona de intervención, señaló, entre otros, lo siguiente:

#### **"Descripción**

(...)

*En esta partida se ha considerado la suministro de la mezcla asfáltica ya preparada, debiéndose tener en cuenta las consideraciones indicadas en la presente especificación técnica*

#### **Materiales**

(...)

*c) Asfalto Líquido de curado rápido y medio*

**El Asfalto CUT-BACK RC-250**, no debe contener agua, reunirá los siguientes requisitos indicados en las especificaciones Estándar para RC-250 indicados por la AASHTO, designación M-81-42." (El resaltado y subrayado es agregado)

Respecto a la reposición de carpeta asfáltica con **RC-250**, cabe mencionar que también es conocido como ASFALTO LIQUIDO DE CURADO RÁPIDO (RC), la cual es una mezcla de ASFALTO DE PENETRACIÓN con un destilado de petróleo muy volátil, del tipo de gasolina, que imparten a los asfaltos diluidos sus distintos tiempos de corte o curado. Siendo sus principales diferencias con el **asfalto MC-30** lo siguiente:



CUADRO N° 4  
DIFERENCIAS ENTRE ASFALTO RC - 250 Y ASFALTO MC - 30

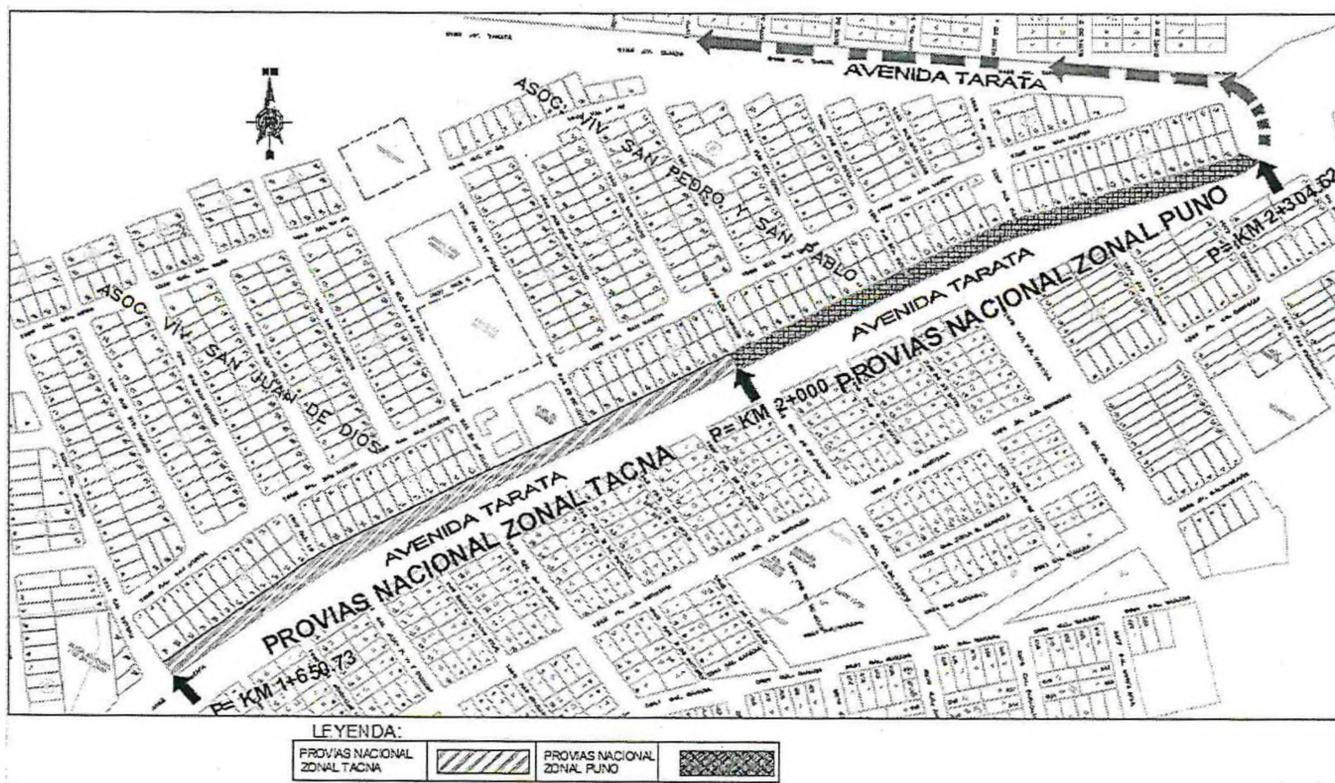
ASFALTO RC - 250	ASFALTO MC - 30
Las principales ventajas de este aglomerado asfáltico en frío es que no necesita mezclas y es compatible con otros tipos de asfaltos y hormigón.	La puesta en obra se realiza a una temperatura no menor de 110°C. A una temperatura menor la mezcla se endurece y en esa condición, ella no pueden extenderse y menos aún compactarse adecuadamente
Temperatura para Asfalto en frío 10°C a 30°C, se puede realizar la mezcla de agregado a temperatura ambiente	Temperatura para Asfalto en caliente 138°C a 160°C, produce gases de efecto invernadero.
Menor costo	Mayor costo por uso de maquinaria.
Durabilidad: mantenimiento cada 2 años.	Durabilidad: mantenimiento cada 3-4 años.
Conocido comúnmente como "asfalto en frío"	Conocido comúnmente como "asfalto en caliente"

Fuente: Páginas web: [www.roadexperta.com](http://www.roadexperta.com) y [www.asfaltosbrimax.com](http://www.asfaltosbrimax.com)

Elaborado: Equipo de acción simultánea

Ahora bien, el expediente técnico consideró a la avenida Tarata como parte de la zona de intervención de la obra, en donde principalmente se ejecutarían las conexiones de alcantarillado, por cuanto, las conexiones de agua potable se efectuaron en la berma y veredas adyacentes, motivo por el cual fue necesario que la Unidad Gerencial de Derecho de Vía – PROVIAS NACIONAL emitiera la Resolución Gerencial N° 149-2017-MTC/20.15 de 29 de diciembre de 2017, autorizando a la Municipalidad distrital de Alto de la Alianza la intervención de la Carretera Nacional PE-38 entre las progresivas Km.1+650.73 al Km. 2+304.62. Al respecto, el equipo de acción simultánea con base al plano catastral de la jurisdicción, elaboró la siguiente imagen para su mayor comprensión:

IMAGEN N° 6  
ZONA DE INTERVENCIÓN OTORGADO POR PROVIAS NACIONAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA (PE – 38)



Fuente: Plano catastral del distrito Alto de la Alianza

Elaborado: Equipo de acción simultánea

Posteriormente, durante la ejecución de la obra, el coordinador de la obra en representación de la Entidad, el residente y supervisor de obra, respectivamente, y el

*[Handwritten signatures and official stamp of the Municipality of Alto de la Alianza, District of Alto de la Alianza, Tacna Region]*



supervisor responsable designado por PROVIAS NACIONAL – Jefatura Zonal de Tacna-Moquegua, suscribieron el “ACTA DE ACUERDO EN CAMPO” de 7 de agosto de 2018, en el que se señaló:

“(…)

*Los trabajos de reposición de carpeta asfáltica entre las progresivas Km 01+650.73 al km 2+000, se ejecutaron con asfalto en frío (e=3”). En vista que a partir del km 2+000 al km 2+304.62 esta concesionado y tiene una mejora en el prisma vial, la reposición será después de definir en una reunión de trabajo entre las partes involucradas.*

*A la fecha de la presente acta, la Municipalidad de Alto de la Alianza en coordinación con el consorcio saneamiento Alto de la Alianza dispone todo recargo económico-logístico para la reposición de la vía.*

*Se levantaron las siguientes observaciones:*

*La Municipalidad de Alto de la Alianza, es el ente ejecutor del proyecto antes mencionado, por lo cual el posible adicional de obra, se generara mediante la aprobación en coordinación entre la entidad ejecutora y Provias Nacional.*

*La Unidad Zonal Puno al tener la responsabilidad con respecto a la conservación niveles de servicio a partir del km 2+000, hacia adelante, por lo tanto se requiere el sustento Técnico para que la entidad sustente y evalúe un posible adicional de obra.” (El resaltado es agregado)*

Por lo expuesto, se ha determinado que la avenida Tarata está dividida por **PROVIAS Jefatura Zonal Tacna - Moquegua** desde Progresiva 1+650.73 hasta progresiva 2+000 y por **PROVIAS Jefatura Zonal Puno** entre la Progresiva 2+000 hasta 2+304.62, por tal motivo ésta última es quien tiene la jurisdicción administrativa y técnica de su respectivo tramo. Por su parte, mediante correo electrónico<sup>8</sup>, PROVIAS jefatura Zonal Puno, emitió las siguientes recomendaciones:

“(…)

1. *La entidad ejecutora de las obras de saneamiento, tiene la obligación de reponer el pavimento asfáltico bajo las mismas condiciones en las que encontró dicho pavimento al momento de realizar las excavaciones de zanjas para su proyecto de saneamiento.*
2. *Se trata de una MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE (MAC) y debe ser repuesto en el espesor que han encontrado 3” o más.*
3. *Debe además realizar la reposición de las marcas en el pavimento y señalización que hubiera sido dañada producto de los trabajos.” (El resaltado y subrayado es agregado)*

Lo señalado en el párrafo precedente fue comunicado por parte de PROVIAS Jefatura Zonal Tacna - Moquegua a la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, mediante oficio N° 198-2018-MTC/20.7.6.15 de 7 de setiembre de 2018, el mismo que señaló:

“(…) respecto a los trabajos de reposición de la carpeta asfáltica en el tramo del km 2+000 al km 2.304.62 donde se indica que reposición de carpeta asfáltica en dicho tramo

<sup>8</sup> Al respecto, el correo electrónico remitido por PROVIAS Jefatura Zonal Puno corresponde a las consultas de PROVIAS Jefatura Zonal Tacna-Moquegua en mérito al “ACTA DE ACUERDO EN CAMPO” de 7 de agosto de 2018; lo expuesto fue remitido al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza de 25 de setiembre de 2018.



debe realizarse con una mezcla asfáltica en caliente (MAC) posterior a eso realizar la reposición de las marcas en el pavimento.

Cabe indicar que las condiciones físicas originales (en campo) con los que se aprobó la autorización para el uso de derecho de vía (...) tuvieron variación en el tramo desde km 2+000 al 2+304.62 con la ejecución de asfaltado (recapeo-MAC) realizado por PROVIAS NACIONAL mediante la empresa Consorcio Vial Santa Rosa, entre los meses de mayo 2017 a febrero 2018, por lo que vuestra entidad al hacer uso de la vía para la ejecución del proyecto de saneamiento en el tramo de la referencia, debe reponer la infraestructura en iguales o mejores condiciones a las inicialmente encontradas previo a su intervención." (El resaltado y subrayado es agregado)

Asimismo, con informe n.° 75-2018-MTC/20.7.6.15.JLTT de 3 de setiembre de 2018, el supervisor responsable designado por PROVIAS NACIONAL – Jefatura Zonal de Tacna-Moquegua, señaló: "3.1 Se reitera a la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza que de originarse algún daño a la infraestructura vial, durante o posterior a la ejecución de su trabajo, deberán restablecer los niveles de servicio que se encontró antes de ejecutar su Proyecto." (El subrayado es agregado)

Pese a lo expuesto, el equipo de acción simultánea corroboró, mediante "Acta de Visita de Verificación" de 18 de setiembre de 2018, que la empresa contratista y supervisora, ejecutaron y aprobaron, respectivamente, la reposición de carpeta asfáltica con RC-250, es decir, asfalto en frío entre la Progresiva 2+00 hasta 2+304.62 la misma que está bajo la jurisdicción de PROVIAS NACIONAL ZONAL PUNO, según se detalla a continuación:

"(...)

Siendo el objeto de la visita tomar de conocimiento de los avances realizados y/o culminación en la parte de la avenida Tarata, entre las progresivas KM 2+000 hasta el Km 2+304,62 de la obra.

Por lo que, se procede a realizar la visita de inspección a dicho tramo de la obra, en la cual nos acompaña el Ing. Ulises Franco Soto, para la verificación respectiva, a lo que el Equipo de Acción Simultánea le consulta al ingeniero en mención sobre los trabajos realizados en el respectivo tramo ubicada en la Av. Tarata, teniendo como respuesta lo siguiente: "Se realizó la colocación de carpeta asfáltica en frío de 3" de espesor en la Avenida Tarata, entre las progresivas KM 2+000 hasta el Km 2+304,62 zona ubicada entre el pasaje Los Ángeles hasta la curva por la av. Tarata, de acuerdo al Expediente Técnico, a fin de cumplir con los plazos estipulados y teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza no respondió a la fecha sobre la consulta de reposición de la carpeta asfáltica antes mencionado, pese a que fue reiterado dicha consulta". (El resaltado y subrayado es agregado)

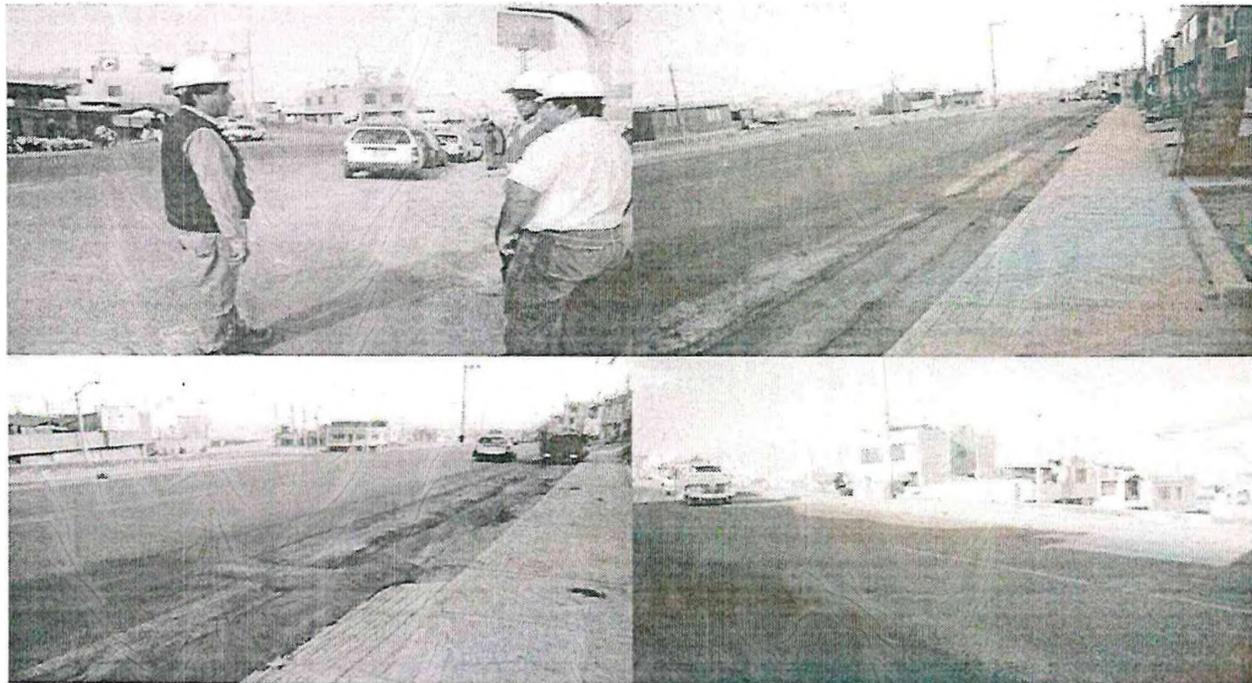
Por su parte, se observa que se ha culminado con la reposición de carpeta asfáltica en el mencionado tramo de la Av. Tarata, tal como se muestra a continuación:





## IMAGEN N.º 1

## VISITA A LA AVENIDA TARATA, ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 2+00 HASTA EL KM 2+304 DE LA OBRA (...)



Fuente: Toma Fotográfica de 7 de setiembre de 2018.

Elaborado por: Equipo de Acción Simultánea

Por lo expuesto, se evidencia que la Entidad tuvo conocimiento a través del oficio N° 198-2018-MTC/20.7.6.15 de 7 de setiembre de 2018, remitido por PROVIAS Jefatura Zonal Tacna – Moquegua, que la reposición de carpeta asfáltica en el tramo desde km 2+000 al 2+304.62 de la avenida Tarata, debe realizarse con una mezcla asfáltica en caliente (MAC), sin embargo, según lo manifestado por el supervisor de la obra, la Entidad no habría dado respuesta a ésta consulta reiterada, situación por la cual el contratista y supervisor de obra, respectivamente, en cumplimiento del expediente técnico ejecutaron la reposición de la carpeta asfáltica en frío (RC 250).

Ahora bien, con oficio N° 474-2018-OCI-MDAA-TACNA de 20 de setiembre de 2018, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza remitió las siguientes consultas a PROVIAS Jefatura Zonal Tacna – Moquegua, siendo: “• **Precise** qué tipo de Asfalto se utilizaría para la reposición de carpeta asfáltica para los trabajos de Instalación de red de agua potable y alcantarillado, por lo que se hace necesario que nos indique si debería ejecutar en asfalto en frío o en caliente • **Mencione** si el Consorcio Saneamiento Alto Alianza, Consorcio VADOMO o la Municipalidad (...) consultó a su representada sobre los trabajos de saneamiento entre los tramos antes mencionados”, obteniendo como respuesta a través del INFORME N° 85-2018-MTC/20.7.6.15.JLTT de 21 de setiembre de 2018, lo siguiente:

(...), como también comunicar al Área de Derecho de Vía y a la Jefatura Zonal de Puno que en fecha 15 y 17.09.2018, la Municipalidad distrital del Alto de la Alianza ha realizado trabajos de imprimado y parchado sin coordinaciones previas con respecto al tipo de asfalto a reponer dentro del Uso de Derecho de Vía entre el Km. 2+000 al Km. 2+304.62, en la ruta nacional PE-38.

(...)

“2. Análisis





(...)

2.3. Esta supervisión a verificado que LA ENTIDAD en fecha 15.09.2018, ejecuto trabajos de imprimado en la carpeta asfáltica cortada en ELTRAMO. En el lugar, se encontró durante la inspección inopinada solamente al Coordinador de LA ENTIDAD, el Ing. Marco Rojas, a quién se le ordeno realizar las coordinaciones con la supervisión de obra y contratista ejecutor, **para no ejecutar trabajos en el sector porque no se tiene ningún documento formal de su institución al requerimiento mediante Acta de acuerdos e informe remitido por esta supervisión (...).**

2.4. En fecha 17.09.2018 verifíco el Área de Derecho de Vía de esta Zonal que LA ENTIDAD ha ejecutado el parchado en el sector con asfalto en frio en su totalidad en los dos (02) cortes dentro de la calzada. **Esta supervisión a excepción del día 15.08.2018 no ha tenido presencia y/o participación en la ejecución de estos trabajos en la ruta PE-38 como se indica en el ítem 2.3 de este informe.**

2.5. **Es necesario que LA ENTIDAD genere los trámites administrativos y técnicos necesarios que le permita sustentar ante Provías Nacional lo ejecutado entre el 15 al 17 del presente mes en la reposición de la carpeta asfáltica dentro de los cortes en la calzada en EL TRAMO. (El resaltado es agregado)**

2.6. Esta Supervisión opina que realizar la reposición del pavimento con parchado en frio, tiene vacíos y se produce asentamientos a pesar que se realice un buen control de calidad. Actualmente en todo EL TRAMO la rasante no está uniforme y el Contratista Conservador (consorcio vial Santa Rosa) de Provías Nacional (Zonal Puno) estaría sujeto a penalidad y/o sanción.

(...)

### 3. Conclusiones

3.2. Se informa al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad del Alto de la Alianza que, el Acta de fecha 07.08.18 **es la única consulta de su representada, y PROVIAS NACIONAL respondió sobre los trabajos de saneamiento con respecto a la reposición de la carpeta asfáltica, (...) y refiere al "Acta de acuerdos en campo", donde se tiene los nombres y la firma de quienes hacen la consulta."**

### 4. Conclusiones

4.1. **Es necesario que la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza genere el sustento administrativos y técnicos que le permita sustentar la actividad de parchado superficial con mezcla asfáltica en frio que ejecuto, y que esta Supervisión canalizo de la Zonal Puno el pedido de reponer el pavimento bajo las condiciones en que lo encontró.**

4.2. Esta supervisión recomienda que el Área de Derecho de Vía de esta Jefatura Zonal que monitoree y haga valer el Anexo W02 de la Autorización firmada por la Municipalidad del Alto de la Alianza y Provías Nacional, referido al compromiso y garantía de reparar el pavimento a futuro, de existir un posible asentamiento entre el Km. 2+000 al Km. 2+304.62, en la vía nacional PE-38. (El resaltado y subrayado es agregado)

Cabe precisar que, el Órgano de Control Institucional, en cumplimiento del numeral 6.2.2 Etapa de Ejecución de la Directiva n.º 017-2016-CG-/DPROCAL "Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016, remitió el oficio N° 502-2018-OCI-MDAA-TACNA de 27 de setiembre de 2018, en donde se puso de conocimiento al Titular de la Entidad sobre el contenido del INFORME N° 85-2018-MTC/20.7.6.15.JLTT, a efectos que adopte y disponga las medidas preventivas



inmediatas que correspondan a fin de evitar un posible perjuicio económico a la Entidad, respecto a la intervención efectuada por el contratista y supervisor de obra, respectivamente, en el tramo comprendido entre las progresivas Km 2+000 hasta el km 2+304.62, sin la autorización de PROVIAS Jefatura Zonal Puno, quien es el responsable técnico y administrativo de dicho tramo.

Por lo expuesto, la ejecución de los trabajos de reposición de carpeta asfáltica en el tramo comprendido entre las progresivas Km 2+000 hasta el km 2+304.62, sin la autorización de PROVIAS Jefatura Zonal Puno, podría generar sanciones administrativas y/o civiles a la Entidad, toda vez que Resolución Gerencial N° 149-2017-MTC/20.15, autorizó a la Municipalidad distrital de Alto de la Alianza la intervención de la Carretera Nacional PE-38 en el tramo antes mencionado. Asimismo, generaría el retraso en la culminación y el aumento del presupuesto de obra por mayores metrados ante la reposición con asfalto en caliente requerida por el Consorcio Vial Santa Rosa, quien tiene a cargo concesionado el mantenimiento de dicho tramo.

**b) Criterio**

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

**Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006. Modificado por Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016.**

**Norma G.040 Definiciones**

**Expediente Técnico:** Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra (...)

**Norma GE. 020 Componentes y Características de los Proyectos**

**Artículo 1º.-** Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

- a) Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponden a sus necesidades.
- b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras de proyectos o de quien haga sus veces; y
- c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

(...)

**Artículo 3º.-** Los proyectos de edificación se deciden por especialidades según los aspectos a que se refieren, y pueden ser de:

- a) **Arquitectura**, referente a la concepción general, ocupación del terreno y la relación con el entorno, distribución de ambientes, dimensiones, relaciones espaciales, volumetría, uso de materiales, sistemas constructivos y calidad;
- b) **Estructura**, referente a las dimensiones y características de los elementos estructurales;
- c) **Instalaciones sanitarias**, referente a las dimensiones y características del sistema de saneamiento y de las redes de agua y desagüe (...)

H  
D  
R  
VºBº

**Norma OS.100 Consideraciones Básicas de diseño de infraestructura sanitaria****1.1 Previsión contra desastres y otros riesgos**

En base a la información recopilada el proyectista deberá evaluar la vulnerabilidad de los sistemas ante situaciones de emergencias, diseñando sistemas flexibles en su operación, (...). Se deberá solicitar a la empresa de Agua la respectiva factibilidad de los servicios. Todas las estructuras deberán contar con libre disponibilidad para su utilización

**Norma CE. 010 Pavimentos Urbanos****5.6 REPOSICION DE PAVIMENTOS**

5.6.1 La reposición de pavimentos afectados deben efectuarse con materiales de las mismas características que el pavimento original, excepto en el caso de los pavimentos de concreto hidráulico rehabilitados con una sobre capa asfáltica de superficie, en que a criterio del PR se podrá hacer la reposición con un pavimento de concreto asfáltico, que tenga el mismo Numero Estructural que el pavimento mixto existente.

Se debe tener claro que la reposición del pavimento incluye no solo la carpeta, sino también la base y la sub-base existente.

5.6.2 Las mezclas asfálticas para reposiciones deberán ser preferentemente en caliente. Donde el Proyecto considere mezclas en frio, estas deber ser hechas con asfalto emulsificado.

5.6.3 En cualquier caso, la superficie de la reposición deberá quedara enrasada con la superficie del pavimento existente, sin depresiones ni sobre elevaciones.

**Ley de Control interno de las entidades del Estado - Ley n.º 28716, vigente desde el 19 de abril de 2006****Artículo 3º.- Sistema de control interno**

Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley.

Constituyen sus componentes:

(...)

b) La evaluación de riesgos; en cuya virtud deben identificarse, analizarse y administrarse los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales;

d) Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación



con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad; (...)

#### **Artículo 4°.- Implantación del Control Interno**

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistema de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, control todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos (...).

#### **Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

#### **c) Riesgo**

Los hechos advertidos ponen en la culminación del proyecto, aumento de presupuesto de obra por mayores metrados y sanciones administrativas y/o civiles a la entidad, por la ejecución de los trabajos de reposición de carpeta asfáltica en el tramo comprendido entre las progresivas Km 2+00 hasta el km 2+304.62, sin la autorización de PROVIAS Jefatura Zonal Puno.

#### **4. ROTURAS DE TUBERIAS ANTIGUAS DE CEMENTO Y ASBESTO Y FALTA DE BUENAS PRACTICAS EN SU REPARACION POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA Y SEGURIDAD DE LA POBLACION BENEFICIARIA DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA SAN JUAN DE DIOS Y SAN PEDRO SAN PABLO**

##### **a) Hecho advertido:**

De acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en las Asociaciones de Vivienda San Juan de Dios, San Pedro San Pablo, del Distrito de Alto de la Alianza – Tacna", se mencionan los antecedentes de obra siguientes: "La Asociación de Vivienda San Pedro San Pablo y la Asociación de Vivienda San Juan de Dios del distrito Alto de la alianza, cuentan con redes de agua potable de material asbesto cemento, materiales que en la actualidad se encuentran en deterioro como consecuencia de falta de mantenimiento regular, así como su periodo útil de los materiales que componen dichas redes (...)", así también la siguiente información: "(...) Población Beneficiaria: La población beneficiaria total asciende a 3066 habitantes al año 2017 (518 y 514 conexiones domiciliarias de agua Potable y Alcantarillado respectivamente).



Sobre el particular, la Entidad para la ejecución de la obra suscribió el Contrato n.º 02-2018-MDAA-T con el CONSORCIO SANEAMIENTO ALTO DE LA ALIANZA y para la respectiva supervisión de obra el contrato n.º 01-2018-MDAA/T con el CONSORCIO VADOMO E.I.R.L con un plazo según expediente técnico de 150 días calendario, el mismo que debería culminar el 9 de agosto de 2018. No obstante a ello, el equipo de acción simultánea tomó conocimiento que a la fecha, la Entidad aprobó las ampliaciones<sup>9</sup> de plazo n.º 2, 3, 4, 5 y 6 mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.ºs 200, 213, 217, 218 y 227-2018-GM-MDAA de 9, 23 y 29 de agosto de 2018, y 7 de setiembre de 2018, respectivamente<sup>10</sup>.

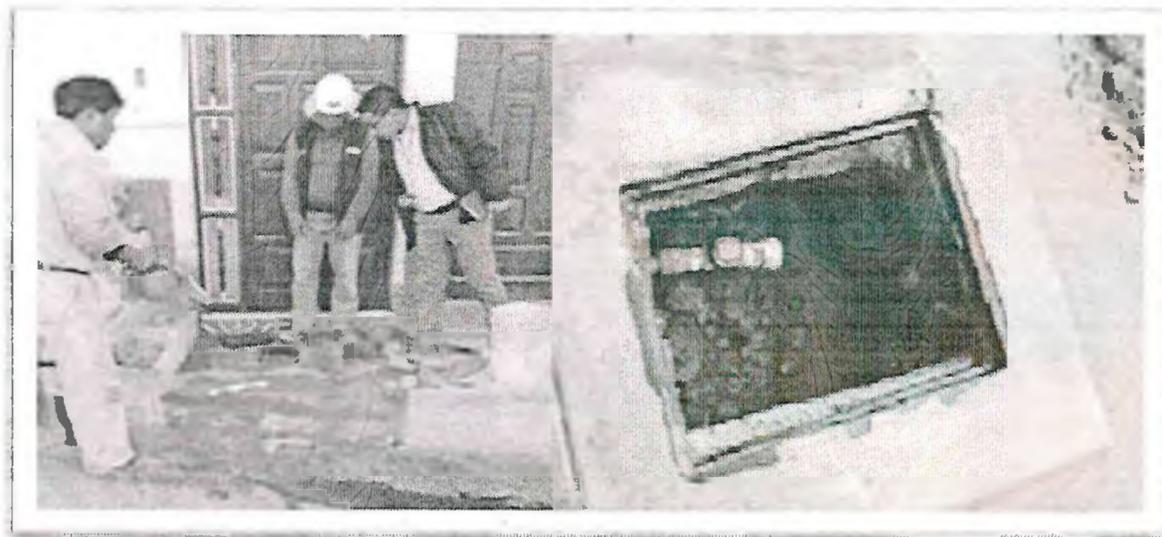
Por otra parte, el equipo de acción simultánea efectuó una visita de inspección a la obra, que consistió en un recorrido a pie conjuntamente con el coordinador de obra en representación de la Entidad, el ingeniero residente e ingeniero supervisor de obra, respectivamente, quienes posteriormente suscribieron el "Acta de Visita de Verificación" de 7 de setiembre de 2018, en el que se señalaron los siguientes aspectos que detallamos a continuación:

"(...)

7. *Del recorrido de la obra se observa que de un domicilio ubicado en calle San Agustín Mz. E Lote 7 emana agua hacia la avenida, en tal sentido el equipo de acción simultánea se constituyó a dicho domicilio, advirtiendo que se está realizando trabajos de empalme de conexión domiciliaria de agua, lo cual el ingeniero Antonio Chávez Mancilla residente de la obra menciona: "Éstos trabajos se realizan posterior al empalme de agua de la red principal". De acuerdo a lo siguiente:*

**IMAGEN N.º 6**

**TRABAJOS DE EMPALME CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LAS VIVIENDAS DE LA ASOCIACIÓN SAN JUAN DE DIOS**



Fuente: Toma Fotográfica de 7 de setiembre de 2018.  
Elaborado por: Equipo de Acción Simultánea

"(...)

9. *Por otro lado el equipo de acción simultánea durante su visita de inspección tomo conocimiento que, en horas de la madrugada la población beneficiaria se vio afectada*

<sup>9</sup> Al respecto, mediante informe N° 868-2018-GPP-GM-MDAA/TACNA recibido el 27 de setiembre de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco del proceso de verificación del Infobras, informó que la obra se encuentra en ejecución.

<sup>10</sup> Cabe precisar que, con oficios n.ºs 498 y 506-2018-OCI-MDAA-TACNA de solicitó información sobre el avance de ejecución de la obra al 25.9.2018 a la Gerencia de Desarrollo Urbano, sin embargo, no hubo respuesta hasta la fecha.

H  
D  
R  
[Circular stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA, ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL]

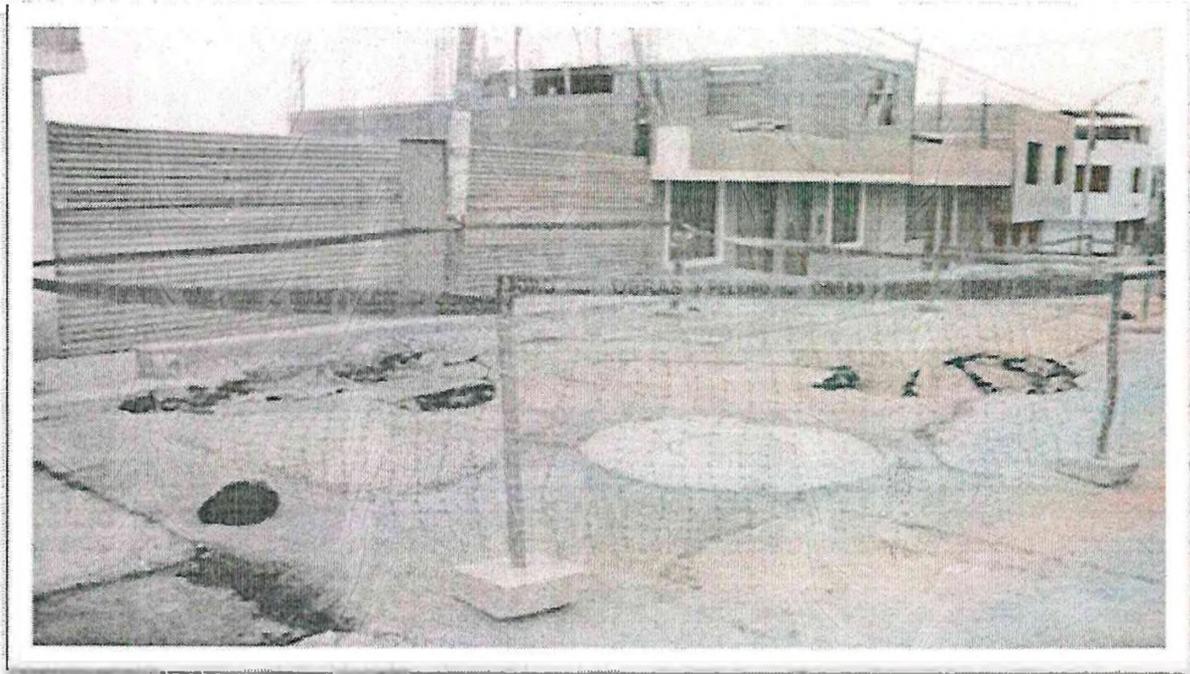


en sus viviendas, debido a que las conexiones de redes de agua antiguas no habrían podido soportar la presión, lo cual produjo en algunas viviendas inundación y en las vías públicas erosión, lo que causo asentamientos en diferentes zonas del área de intervención de la obra. Siendo las principales calles afectadas, las siguientes:

- Calle San Martín con Pasaje Paz
- Pasaje Santa Cecilia
- Pasaje Santo Toribio

IMAGEN N.º 8

EL ASENTAMIENTO POR ROTURA DE LA TUBERIA ANTIGUA EN LA CALLE SAN MARTIN



Fuente: Toma Fotográfica de 7 de setiembre de 2018.  
Elaborado por: Equipo de Acción Simultánea

IMAGEN N.º 9

ASENTAMIENTO EN LA INTERSECCION ENTRE LA CALLE SAN MARTIN Y PASAJE PAZ



Fuente: Toma Fotográfica de 7 de setiembre de 2018.  
Elaborado por: Equipo de Acción Simultánea





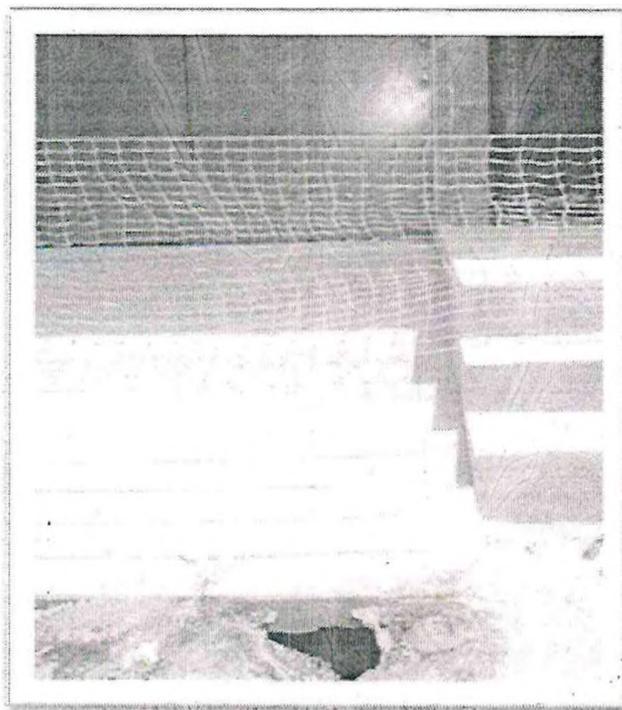
**IMAGEN N.º 10**  
**ROTURA DE TUBERIA EN LA INTESERCCION ENTRE LA CALLE SAN MARTIN Y EL PASAJE PAZ AFECTÓ VIVIENDA**



Fuente: Toma Fotográfica de 7 de setiembre de 2018.  
Elaborado por: Equipo de Acción Simultánea

Se puede observar que en la rampa de ingreso a una vivienda también se produjo una erosión del terreno por lo cual se debe subsanar debido a que puede provocar algún tiempo de riesgo a futuro.

**IMAGEN N.º 11**  
**ROTURA DE TUBERIA EN LA RAMPA DE INGRESO HA PRODUCIDO UNA EROSION.**



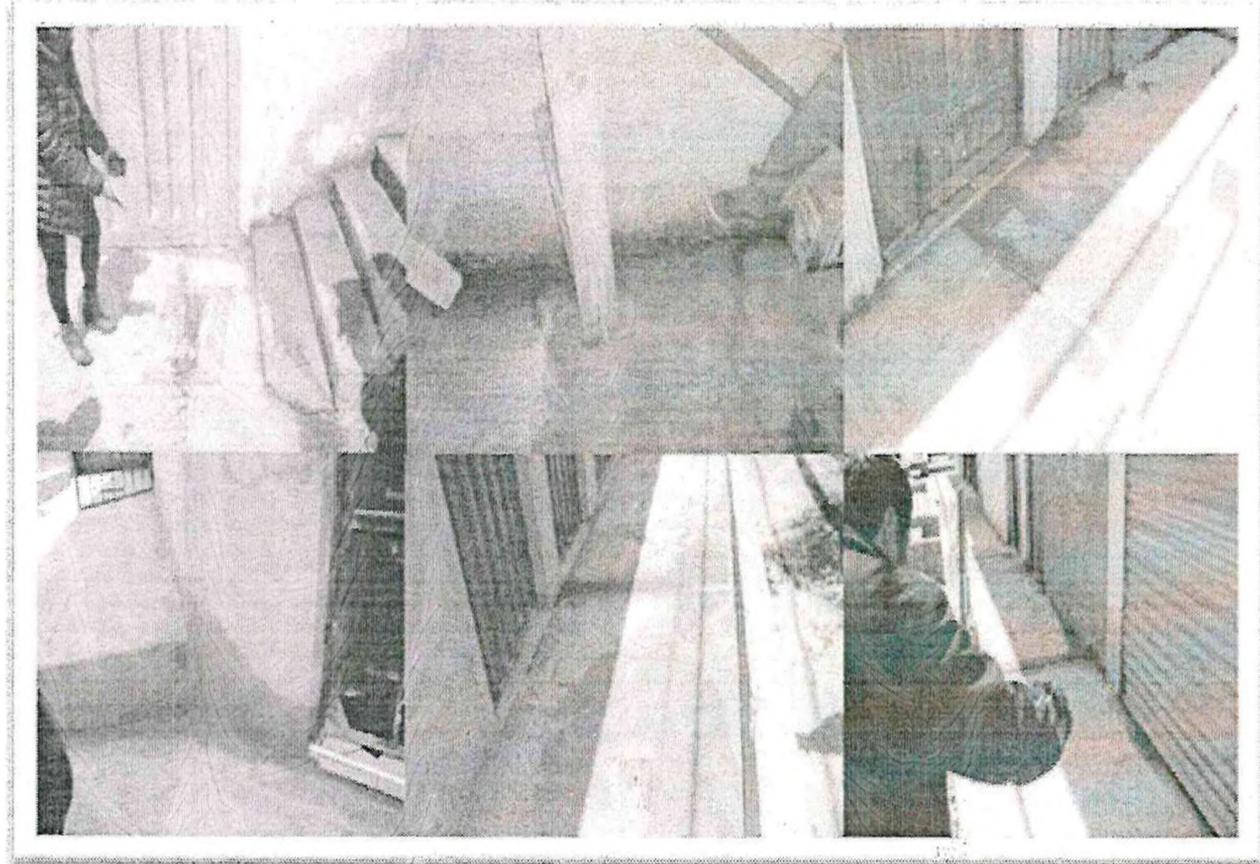
Fuente: Toma Fotográfica de 7 de setiembre de 2018.  
Elaborado por: Equipo de Acción Simultánea





Asimismo, se advierte que el agua ingresó a las viviendas de los pobladores ubicadas entre la calle San Martín y pasaje Santa Cecilia y produjo algunos daños materiales, según se muestra a continuación:

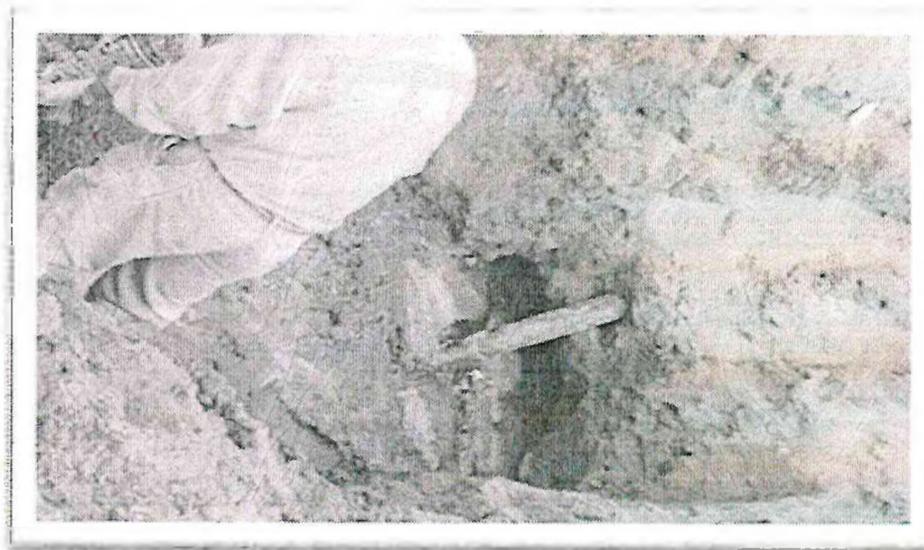
**IMAGEN N.º 12**  
**VIVIENDAS AFECTADAS DE POBLADORES EN LA PARTE EXTERIOR E INTERIOR**



Fuente: Toma Fotográfica de 7 de setiembre de 2018.  
Elaborado por: Equipo de Acción Simultánea

Cabe precisar que, en el pasaje Santa Cecilia y Santo Toribio durante la visita de inspección se observa que se realiza una excavación y se procede a la reparación colocando una abrazadera para la solución del problema de la rotura de las tuberías. De acuerdo a lo siguiente:

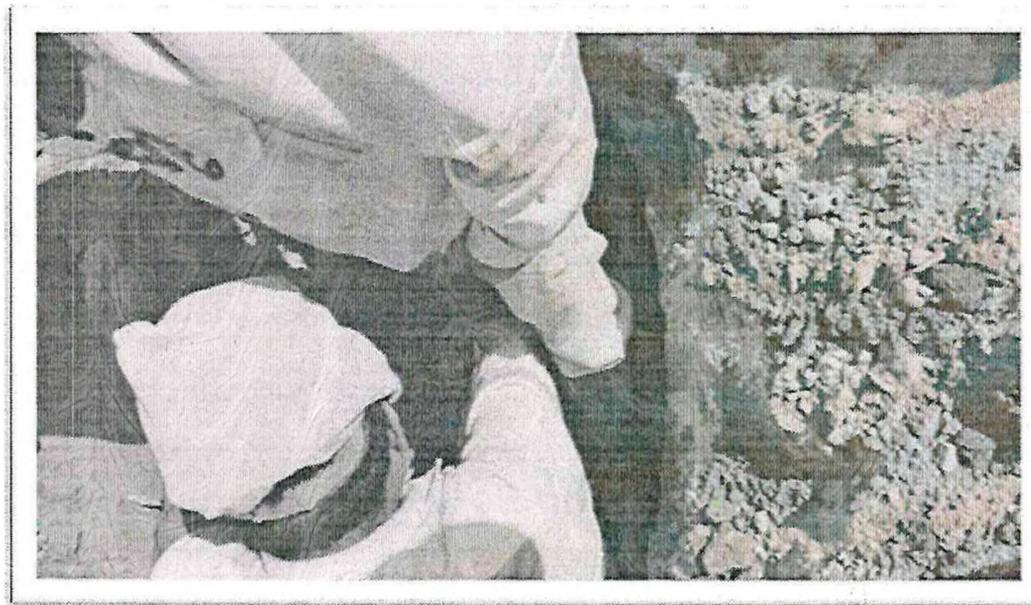
**IMAGEN N.º 13**  
**LIMPIEZA DESPUES DE LA ROTURA DE LA TUBERIA DE CONCRETO EN EL PASAJE PAZ**



Fuente: Toma Fotográfica de 7 de setiembre de 2018.  
Elaborado por: Equipo de Acción Simultánea



**IMAGEN N.º 14**  
**TRABAJOS DE REPARACIÓN POR ROTURA DE LA TUBERÍA EN EL PASAJE SANTO TORIBIO**



Fuente: Toma Fotográfica de 7 de setiembre de 2018.  
Elaborado por: Equipo de Acción Simultánea

Además durante el recorrido, en la intersección de la calle San Martín con pasaje Paz, se observa que la tubería de concreto de 160 mm quedó expuesta ante una probable ruptura, advirtiéndose la presencia de plástico y la colocación de abrazaderas antiguas, como una solución temporal hasta realizar la colocación de empalmes para el cambio de tuberías.

Posteriormente, se apersona la Ingeniera Jazmín Albarracín Astete como supervisora por parte de la Entidad Prestadora de Servicios Saneamiento Tacna S.A. - EPS TACNA, quien le sugiere al Ing. Antonio Chávez Mancilla residente de la obra, que debería realizar la reparación con un cambio de tubería para evitar problemas posteriores. Según se muestra a continuación: (El resaltado es agregado)

**IMAGEN N.º 15**  
**REPARACIÓN PROVISIONAL DE ANTIGUA TUBERÍA EN LA CALLE SAN MARTÍN**



Fuente: Toma Fotográfica de 7 de setiembre de 2018.  
Elaborado por: Equipo de Acción Simultánea

(...)

H  
D  
R  
Municipalidad Distrital Alto de la Alianza  
VºBº  
Órgano de Control Institucional



Al respecto, es de precisar que en el numeral 6. Responsabilidades del Contratista de la Sección Específica de las bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2017-MDAA-1 y la **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** del Contrato n.° 02-2018-MDAA-1, señalaron como responsabilidad del contratista ejecutor de obra, lo siguiente

(...)

*Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, para el Ejecución de la Obra se obliga a:*

- *Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conforma el expediente técnico. Las bases, su propuesta Técnica – Económica, y de conformidad con las Normas de Construcción, Reglamento Nacional de Edificación, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e interrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma. (...)*
- *Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de riesgos Laborales y salud Ocupacional a todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, y de toda persona que ingrese a la obra durante toda la etapa de ejecución de la misma, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución contractual sin perjuicio a la responsabilidad del contratista por cualquier daño material y/o personal que ocasione.*
- *Contar con servicios profesionales especializados (ingenieros y/o otros profesionales especializados), de acuerdo con el requerimiento de personal del presente, cuando las condiciones de la obra lo requieran, teniendo una participación de acuerdo con el detalle de su propuesta económica presentado a la suscripción del contrato, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la obra. Esta obligación implica la presencia permanente del Residente de Obra. (...)*

Posteriormente, el Órgano de Control Institucional con oficio N° 447-2018-OCI-MDAA-TACNA, solicitó a la EPS TACNA S.A el informe elaborado por la Ing. Jhazmyn Albarracín Astete como inspectora de obra sobre los hechos ocurridos el 7 de setiembre de 2018, a lo cual con oficio n.° 2359-2018-300.340-EPS TACNA S.A. de 11 de setiembre de 2018, la mencionada Entidad remitió adjunto el informe<sup>11</sup> N° 222-2018-JDAA-IO-340-EPS TACNA S.A, en el cual se señaló lo siguiente:

(...)

- **En este punto se indica claramente que las redes de agua potable tiene una antigüedad aproximada de 30 años por tanto se encuentra deterioradas por lo cual la contratista siendo una empresa con profesionales especializados en este tipo de obras de saneamiento, tiene la obligación de tomar las medidas pertinentes en el proceso de renovación de las redes y prever posibles fugas de agua en caso de tener contacto con las tuberías de asbesto cemento existe.**

(...)

<sup>11</sup> Al respecto, la EPS TACNA S.A comunicó los hechos ocurridos el 7 de setiembre de 2018 al Titular de la Entidad con oficio n.° 2328-2018-300.340-EPS TACNA S.A. de 12 de setiembre de 2018 y al residente de obra de la contratista mediante oficio n.° 2329-2018-300.340-EPS TACNA S.A. en misma fecha.



- Como se indica los profesionales son especializados para este tipo de trabajos, según la FIG-01 y FIG-02 se observa que los profesionales a cargo de la obra realizaron reparación de tubería utilizando solo abrazaderas, jebe y envolturas de cartón y saco (ver FIG-03) repararon las tuberías dañadas en el proceso de excavación de la red de agua potable de la Calle San Martín la cual es la más crítica así mismo en un pasaje perpendicular a la Calle San Martín se realizó otra reparación no adecuada como se observa en la FIG 04 donde solo se colocó una abrazadera; estas prácticas no profesionales por parte de la contratista ocasiono que al existir en determinada hora una presión fuerte dichas reparaciones de la FIG-01 y FIG-3 fallaran, por ende es responsabilidad de la contratista ya que los profesionales especializados como indica el PUNTO 6 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA actuaron de manera inadecuada al reparar de las formas descritas en los gráficos.

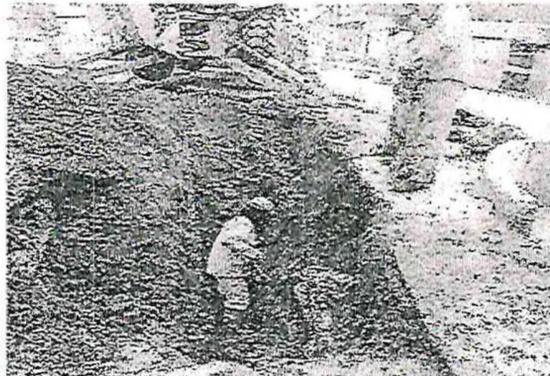


FIG-01



FIG-02

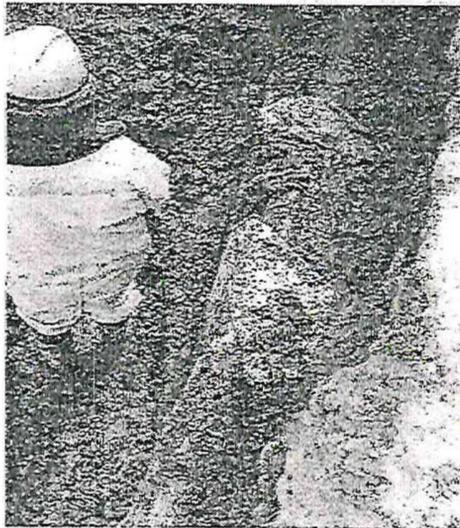


FIG-03

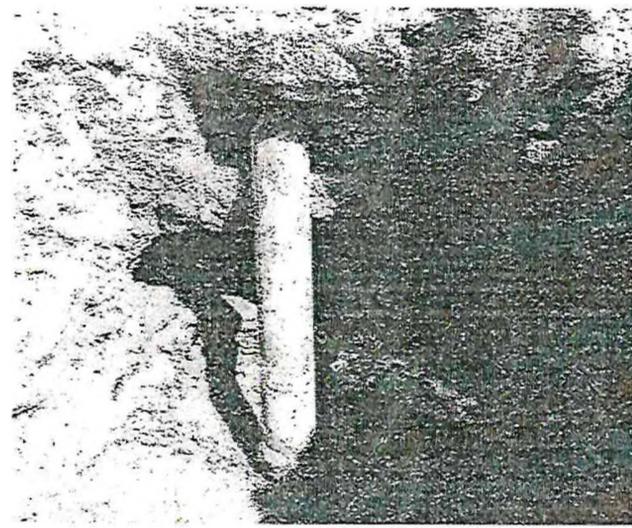


FIG-04

(...)

- En este punto se indica claramente que el procedimiento de construcción refleja la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y a su vez debe prever daños a terceros por lo cual en este punto como se observó en la FIG-01, FIG03 y FIG-04 la forma de reparación no es la adecuada por ser causal de fugas de agua potable por estos puntos.

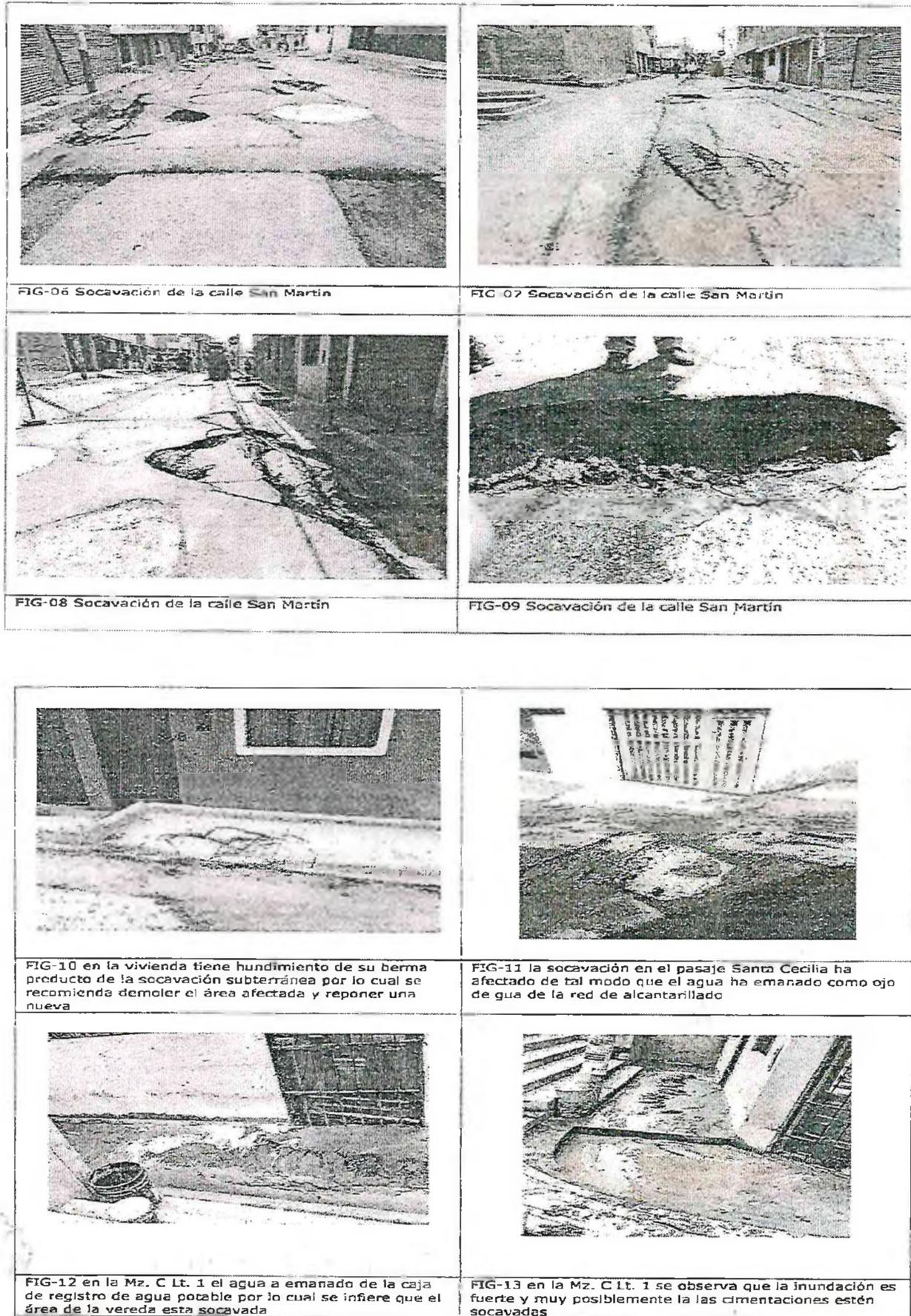
(...)

- En la Calle San Martín entre el Pasaje Paz y Pasaje Santa Cecilia es el área más afectada como se muestra en los gráficos de la FIG-06, FIG-07, FIG-08 y FIG-09 la fuga de agua ha socavado en un 80% por ciento aproximadamente la sección de la calle por lo que como indican los dos puntos citados de los términos de referencia en 8.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA el contratista debe asumir los costos de reparación de los daños ocasionados por la fuga de agua es decir levantar el asfalto de todo el área afectada y proceder con las excavaciones pertinentes a este tipo de trabajos y reponer con material adecuado todo el área a costo del contratista de negarse se recomienda a la Entidad



Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza subsanar los daños y descontarse a la contratista de valorizaciones, garantías de fiel cumplimiento de ser el caso, a su vez se muestra los gráficos de la FIG 10, FIG-11, FIG-12, FIG-13, FIG-14, FIG-15 y FIG-16 donde se observa más daños a la vida y propiedades de viviendas construidas las cuales deben ser evaluadas por un experto para ver que incidencia tiene la socavación en la vivienda por lo cual se recomienda a la contratista y municipalidad junto con sus profesionales que deberán evaluar estos daños para evitar desgracias posteriores producto de sismos.

(...)



H  
D  
R  
VºBº  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA  
DIRECCIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL

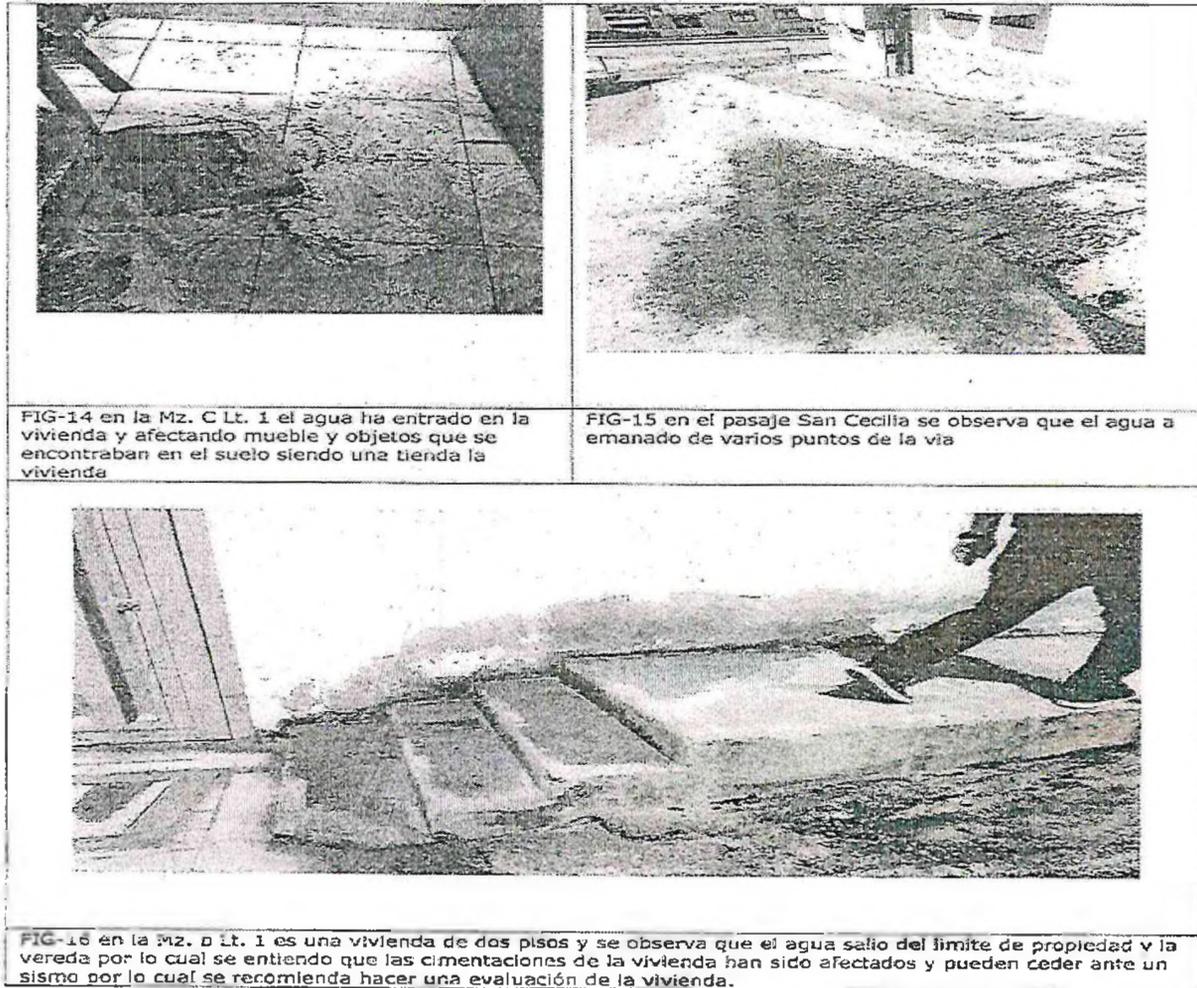


FIG-14 en la Mz. C Lt. 1 el agua ha entrado en la vivienda y afectando mueble y objetos que se encontraban en el suelo siendo una tienda la vivienda

FIG-15 en el pasaje San Cecilia se observa que el agua emanado de varios puntos de la vía

FIG-16 en la Mz. D Lt. 1 es una vivienda de dos pisos y se observa que el agua salió del límite de propiedad y la vereda por lo cual se entiende que las cimentaciones de la vivienda han sido afectados y pueden ceder ante un sismo por lo cual se recomienda hacer una evaluación de la vivienda.

(...)

- La fuga según los pobladores se hizo visible al promediar las 4:00 am y la reparación de manera correcta se realizó al promediar 8:00 am por los que se infiere que la contratista no realizaba la vigilancia general a la obra continua. (El resaltado y subrayado es agregado)

(...)

#### RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

1. De acuerdo a bases integradas (...) la contratista tiene responsabilidad por no hacer las reparaciones de manera técnica y efectuarlas como FIG-02, FIG-03 y FIG-04 muestran por lo que deberá asumir los costos de los daños ocasionados a las viviendas y la vía pública.

(...)

4. La contratista Consorcio Saneamiento Alto de la alianza deberá hacer la evaluación de los daños ocasionados y hacer a su costo las reparaciones y/o indemnizaciones a los afectados por las socavaciones realizadas por la fuga de agua por causa de las malas reparaciones mostradas en la FIG-02, FIG-03 y FIG-04.
5. Se recomienda la entidad Municipalidad Distrital del Alto de la Alianza con su personal de ingenieros y demás profesional que considere hacer una evaluación de los daños a las viviendas y vías afectadas para prevenir cualquier riesgo que se pudiera ocasionar por sismo u otros fenómenos que pudieran ocurrir en el futuro.
6. De acuerdo a bases integradas de la Licitación Pública n.º 001-2017-MDAA-1 3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – TÉRMINOS DE REFERENCIA se recomienda tener en cuenta que como entidad, si la contratista se nega a reparaciones y/o indemnizaciones a los



*afectados por las socavaciones deberá asumir la entidad a costo de valoraciones, cartas de fiel cumplimiento de la contratista.*

7. *Se recomienda a la entidad ir vivienda por vivienda afectada y **dialogar con los propietarios para entender como han sido afectados por los acontecimientos de la fuga de agua potable.** (El resaltado y subrayado es agregado)*

(...)"

Por lo expuesto, las roturas de tuberías antiguas de asbesto y cemento que brindan el servicio de agua potable a la población, se habrían originado por un cambio de mayor presión con posterior fuga de agua, las mismas que fueron reparadas sin hacer uso de buenas prácticas por parte de la empresa contratista, situación que pone en riesgo la calidad de la obra, toda vez que es posible que dichas fugas hubiesen afectado a las nuevas tuberías instaladas, por lo cual se requiere que se efectúen los estudios técnicos necesarios para determinar los daños en la obra.

Asimismo, sería necesario que la Entidad efectúe una evaluación de los daños a los domicilios de la población beneficiaria de las Asociaciones de vivienda San Juan de Dios y San Pedro San Pablo, esto debido a que dicha fuga podría haber ocasionado daños en el terreno y en las pistas, lo cual podría haber debilitado los cimientos de las viviendas que se encuentran en las laderas del cerro Intiorko, haciéndolas vulnerables ante un posible evento sísmico en el futuro.

b) **Criterio:**

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

Términos de Referencia adjunto al Cuadro de Necesidades n.º 1643 de 07 de agosto de 2017 solicitado por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras.

**6. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

"(...)

*Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, para el Ejecución de la Obra se obliga a:*

- *Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conforma el expediente técnico. Las bases, su propuesta Técnica – Económica, y de conformidad con las Normas de Construcción, Reglamento Nacional de Edificación, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e interrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.(...)*
- *Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de riesgos Laborales y salud Ocupacional a todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, y de toda persona que ingrese a la obra durante toda la etapa de ejecución de la misma, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta*





*obligación podrá ser causal de resolución contractual sin perjuicio a la responsabilidad del contratista por cualquier daño material y/o personal que ocasione.*

- *Contar con servicios profesionales especializados (ingenieros y/o otros profesionales especializados), de acuerdo con el requerimiento de personal del presente, cuando las condiciones de la obra lo requieran, teniendo una participación de acuerdo con el detalle de su propuesta económica presentado a la suscripción del contrato, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la obra. Esta obligación implica la presencia permanente del Residente de Obra.*

(...)

**Bases Integradas de Licitación Pública n.º 001-2017-MDAA-1 publicada el 17 de enero de 2017 en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE)**

#### SECCIÓN ESPECÍFICA

#### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

#### TERMINOS DE REFERENCIA

#### 6. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

(...)

*Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, para el Ejecución de la Obra se obliga a:*

- *Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conforma el expediente técnico. Las bases, su propuesta Técnica – Económica, y de conformidad con las Normas de Construcción, Reglamento Nacional de Edificación, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e interrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.(...)*
- *Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de riesgos Laborales y salud Ocupacional a todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, y de toda persona que ingrese a la obra durante toda la etapa de ejecución de la misma, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución contractual sin perjuicio a la responsabilidad del contratista por cualquier daño material y/o personal que ocasione.*
- *Contar con servicios profesionales especializados (ingenieros y/o otros profesionales especializados), de acuerdo con el requerimiento de personal del presente, cuando las condiciones de la obra lo requieran, teniendo una participación de acuerdo con el detalle de su propuesta económica presentado a la*

H  
D  
R  
VºBº  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA  
DIRECCIÓN DE CONTROL INSTITUCIONAL



suscripción del contrato, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la obra. Esta obligación implica la presencia permanente del Residente de Obra. (...)"

#### 9. DE LA SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto.

En este sentido, deberá dotar a su personal y a todo aquel que ingrese a la obra, de los equipos, maquinarias y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibida la realización de trabajos en condiciones peligrosas que pongan en riesgo la integridad, la salud o la vida de las personas.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista cualquier desembolso que deba hacer producto de una multa, indemnización o pago derivado de esta inobservancia, que le sea requerido directamente como dueña de la obra, con cargo a la liquidación de contrato y/o hacerse cobro de la garantía de fiel cumplimiento. Si fuera el caso"

**Contrato N° 02-2018-MDAA-T de 23 de febrero de 23 de febrero de 2018, suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO SANEAMIENTO ALTO DE LA ALIANZA**

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

(...)

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, para el Ejecución de la Obra se obliga a:

- Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conforma el expediente técnico. Las bases, su propuesta Técnica – Económica, y de conformidad con las Normas de Construcción, Reglamento Nacional de Edificación, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e interrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.(...)
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de riesgos Laborales y salud Ocupacional a todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, y de toda persona que ingrese a la obra durante toda la etapa de ejecución de la misma, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución contractual sin perjuicio a la responsabilidad del contratista por cualquier daño material y/o personal que ocasione.

H  
D  
R



- Contar con servicios profesionales especializados (ingenieros y/o otros profesionales especializados), de acuerdo con el requerimiento de personal del presente, cuando las condiciones de la obra lo requieran, teniendo una participación de acuerdo con el detalle de su propuesta económica presentado a la suscripción del contrato, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la obra. Esta obligación implica la presencia permanente del Residente de Obra.  
(...)

### Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 vigente desde el 9 de enero de 2016

#### Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...).

### Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006. Modificado por Resolución Ministerial n.° 174-2016-VIVIENDA de 20 de julio de 2016.

#### Norma G.050 Seguridad durante la construcción

##### Artículo 5.- Requisitos del lugar de trabajo

##### 5.1 Consideraciones Generales

(...)

Se adoptarán todas las precauciones necesarias para proteger a las personas que se encuentren en la obra y sus inmediaciones, de todos los riesgos que puedan derivarse de la misma.

### Ley de Control interno de las entidades del Estado - Ley n.° 28716, vigente desde el 19 de abril de 2006

#### Artículo 4°.- Implantación del Control Interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistema de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, control todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos (...)."

**Artículo 6.- Obligaciones del Titular y Funcionarios**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) *Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables*
- e) *Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades".*

**c) Riesgo:**

Los hechos advertidos ponen en riesgo la calidad de la obra y seguridad de la población beneficiaria de las asociaciones de vivienda San Juan de Dios, San Pedro y San Pablo, debido a la falta de buenas prácticas en la reparación de dichas tuberías por parte de la empresa contratista, por tanto se requerirán los estudios técnicos necesarios para determinar los daños en la obra, así como, la evaluación de daños que hubiesen debilitado el terreno y las pistas por encontrarse en las laderas del cerro Intiorko.





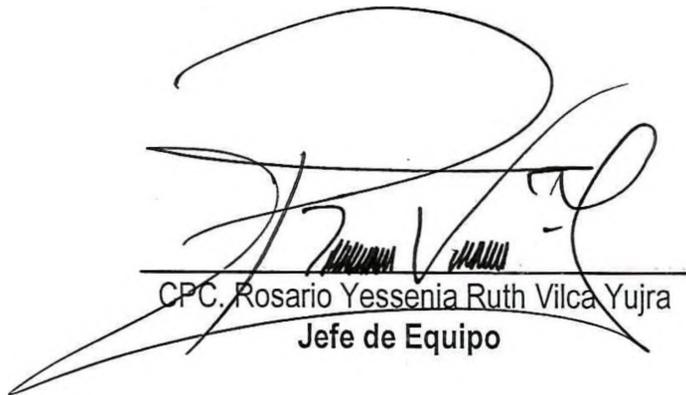
**VII. CONCLUSIÓN**

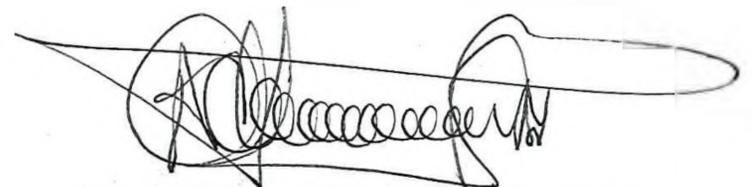
Durante la ejecución de la acción simultánea se ha advertido cuatro (4) hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en las Asoc. de Viv. San Pedro San Pablo y Asoc. de Viv. San Juan de Dios, del distrito Alto de la Alianza - Tacna", derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-MDAA-1, los cuales han sido detallados en el numeral VI Actos Relevantes, del presente informe.

**VIII. RECOMENDACIÓN**

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad los riesgos identificados como resultado de la acción simultánea efectuada, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, dirigidas a mitigar o superar los riesgos comentados en el numeral VI.

Tacna, 28 de setiembre de 2018.

  
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra  
Jefe de Equipo

  
Abog. Alfredo Manuel Chucalta Mayta  
Integrante

  
LUIS ANTONIO RODRIGUEZ FLORES  
INGENIERO CIVIL  
CIP 175809  
Ing. Civil Luis Antonio Rodríguez Flores  
Integrante

  
  
CPC. Renzo Paul Domínguez Montes  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital Alto de la Alianza



**C A R G O**

Alto de la Alianza, 28 de setiembre de 2018

**OFICIO N° 507-2018-OCI-MDAA-TACNA**

Señor  
**Jesús Chambilla Gutiérrez**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza**  
Av. Prolongación Pinto n.° 1337  
**Alto de la Alianza/Tacna/Tacna**



**ASUNTO :** Remito **Informe de Acción Simultánea n.° 006-2018-OCI/2708-AS** a la Obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en las Asoc. de Viv. San Pedro San Pablo y Asoc. De Viv. San Juan de Dios, del distrito Alto de la Alianza - Tacna"

**REFERENCIA :** a) Directiva n.° 017-2016-CG/DPROCAL, que regula el "Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016 y su modificatoria.  
b) Oficio n.° 428-2018-OCI-MDAA-TACNA de 4 de setiembre de 2018.

Me dirijo a usted para expresarle que, en el marco del dispositivo de la referencia a), se ha ejecutado la acción simultánea a la **Obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado en las Asoc. de Viv. San Pedro San Pablo y Asoc. De Viv. San Juan de Dios, del distrito Alto de la Alianza - Tacna"**, habiéndose acreditado al equipo de acción simultánea mediante el documento de la referencia b).

Al respecto, como resultado de la acción simultánea se ha identificado cuatro (4) hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, los cuales se exponen en el informe adjunto al presente.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben ser comunicadas **en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, a este Órgano de Control Institucional; teniendo en consideración que para el tratamiento de los riesgos identificados se requiere que se remita previamente el **Anexo n.° 1 (se adjunta 1 folio)** conforme lo establece el literal i) del numeral 7.5 de la normativa de la referencia b), el mismo que se adjunta al presente documento y que deberá estar suscrito por usted como Titular de la Entidad.

Cabe mencionar que por la naturaleza de la materia de control (actividades de un proceso en curso), y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control,

Sin otro particular, agradeciéndole anticipadamente por la pronta atención que le brinde al presente, expresándole los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



**Renzo Paul Domínguez Montes**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad distrital Alto de la Alianza

**Adjunto:**

- Informe de Acción Simultánea n.° 006-2018-OCI/2708-AS (Carátula + 42 páginas)

C.c.  
- Archivo  
- P/T

RPDM/J-OCI